

# Agricultura

## Revista agropecuaria

Primera medalla en el VI Concurso Nacional de Ganados de 1930  
Diploma de Honor en el V Congreso Nacional de Riegos de 1934

Año IX  
N.º 100

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Caballero de Gracia, 24. Tel. 11633. Madrid

Agosto  
1940

Suscripción. { España, Portugal y América: Año, 20 ptas.  
Restantes países: Año, 40 pesetas.

Números. { Corriente, 2,50 pesetas.  
Atrasado, 3 pesetas.

## Los aceites finos españoles

Por el Marqués de TABLANTES

En el Congreso de Oleicultura tan espléndidamente celebrado en Sevilla el año 1924, fué objeto de una de las ponencias el tratar de esta clase de aceite. Nuestro querido amigo señor Cruz Valero, Ingeniero agrónomo, tan entusiasta de esta gran riqueza nacional, definió perfectamente en el trabajo por él presentado la diferencia que existe de unos aceites a otros, según su procedencia y elaboración. Con sumo acierto dijo que los únicos aceites con derecho a llamarse puros de oliva eran nuestros aceites finos, que son los extraídos de una primera presión hecha en condiciones esmeradísimas. Los aceites salidos de las fábricas de desodorización no podían llamarse aceites finos, ni refinados, sino simplemente aceites regenerados, puesto que en esas fábricas el aceite de clase inferior se regenera, convirtiéndolo en aceite bueno. Los aceites de clases inferiores, por malos que sean, sufren una transformación y quedan convertidos en un líquido sin olor, sabor ni color; mas para poderlos servir al mercado y bautizarlos con los nombres de extrafinos, purísimos y otros superlativos que disimulen su baja procedencia, necesitan de la eficaz ayuda de los verdaderos aceites finos y puros de oliva. Con un poquito nada más de estos aceites,

aquel líquido insulso e incoloro toma color ligeramente amarillo, sabor ligeramente a aceite fresco y olor ligeramente frutado. Todas estas buenas cualidades ligeramente, porque una arroba de aceite fino tiene que servir para regenerar varias arrobas del de inferior calidad.

Los aceites finos tienen un pequeño gusto amargo, condición que, a juicio de los exportadores, es muy perjudicial, porque ellos procuran, mediante un tipo de aceite siempre igual, hacer el paladar de los consumidores. El amargo de los aceites finos casi desaparece en el mes de abril, y el poco que le queda es, precisamente, una excelente condición medicinal. Pero es que, además, el aceite no hay razón para que sea siempre igual. El aceite hay que considerarlo como un producto natural, como un fruto, y entonces quedaría sujeto, como todos los frutos de la tierra, a las condiciones climatológicas del año. Nadie puede obtener todos los años las naranjas igualmente jugosas y dulces, ni las fresas igualmente aromáticas, y, sin embargo, esas variaciones en el grado de excelencia de sus condiciones comestibles no alteran su valor en el mercado. Del mismo modo nuestros aceites finos deberán tener su mercado, sin más condiciones que

suministrarlos tal como salen de nuestras prensas, con la condición que el fruto tenga aquel año. Con una elaboración esmerada, pero sin ulteriores manipulaciones y mezclas con otros de peor calidad, estos aceites eran estimadísimos a mediados del siglo XVIII, tanto en la mesa del Rey de Francia como en la de los grandes señores de la Corte, y no hay que dudar de que en ese tiempo por tales señores se rendía verdadero culto en sus mesas a los manjares más selectos. Por considerarlo de interés, voy a transcribir un papel que encontré en el archivo de mi casa, del cual se sacan varias enseñanzas de la manera de elaborar los aceites finos, del mucho aprecio en que lo tenían los más selectos paladares, y en otro orden de cosas constituye una prueba del interés que por el cultivo y buena elaboración de aceites mostraron los señores andaluces. Las haciendas de muchos de ellos llevan siglos en poder de sus casas, cultivándolas directamente. Así se explica que un cultivo al que personalmente dedicaban su atención, que lo llevaran siempre con cierto lujo, haya seguido constantemente por un camino de mejora y de progreso. La existencia de esta Memoria prueba la atención que prestaban a los adelantos de fuera.

## M E M O R I A

### SOBRE EL MODO DE HACER ACEITE EN PROVENZA

«En Provenza se hacen dos especies de aceite: uno, que llaman fino o delgado, y otro, aceite grueso u ordinario, y todos dos se hacen con la misma aceituna; pero como la diferencia que se encuentra del uno al otro es considerable no será fácil de comprender la causa a menos de haber examinado cuidadosamente la circunstancia que produce variedad tan grande; este asunto importante en gran manera en unos países como los de España, donde las provincias meridionales son dilatados bosques de olivos no pudo estar ajeno de mi cuidado en el viaje que hice por la Provenza y procurando indagarlo con la mayor formalidad, no me contenté con los informes que me dieron los cosecheros, sino es que, viajando por allí al tiempo en que se hacía la molienda, lo vi en varios molinos que visité en San Chames, cerca de Salons, en Aix y en Orgons.

Entre las circunstancias que observan en Provenza para hacer el aceite delgado o fino, puede tener el primer lugar la del tiempo en que se coge la aceituna, pues no atendida ésta con la precisión que allí se observa, el aceite que de ella se saca es siempre grueso. La regla general es coger el fru-

to antes que esté enteramente maduro esto es cuando empieza a pintar como que quiere pasar de verde a morada, pero tan en los principios de esta mudanza que el color dominante es el verde, de suerte que no es defecto el que no empiece a pintar, pues lo que resulta de la falta de madurez es que dé menos aceite; pero esta escasez está recompensada en la calidad, siendo sobresaliente al de la que empieza a pintar. En prueba de esto y para mayor seguridad de la regla conviene advertir que cuando en Provenza está la vendimia a la mitad, empieza la molienda de la aceituna, y que continúa ésta después que se ha concluido aquélla de que resulta que retardándose la vendimia respecto del tiempo en que se hace en las partes meridionales de España se adelanta la cosecha del aceite fino o delgado. En la Provenza se empezó a moler desde mediados de noviembre y por este tiempo se estaba todavía vendimiando, cuya faena se había empezado a fines de octubre, en unas partes algo más temprano que en otras según lo pedía el estado de los frutos. De esto puede inferirse con bastante claridad el estado de madurez en que estará la aceituna cuando se coge pues así como el clima retarda la de la uva debe atrasar la del otro fruto; y aun debe adelantarse más y es que la aceituna se detiene más que aquélla, en tomar un cierto grado de madurez mediante que es una fruta cuyo cuerpo contiene más partes sólidas que la otra.

A la molienda de la aceite que sirve para hacer el aceite fino sigue la del grueso sin intermisión de uno a otro y la diferencia consiste en la del tiempo que media entre una y otra pues con éste se ha madurado hasta llegar a tomar el color morado.

La segunda circunstancia consiste en el modo de cogerla; lo cual se hace a mano evitando que se lastime y de mezclar con la que está sana la que tiene algún daño, aunque sea muy ligero, a esto favorece el tamaño de los olivos los cuales siendo de poca altura respecto de los de Andalucía; mucha aceituna se coge desde el suelo y la que no subiendo en pequeñas escaleras de mano, por la descripción que daré después se verá el tamaño y proporción de los árboles.

En tercer lugar se observa que la aceituna ya sea en el campo ya en las casas a donde se van conduciendo, no toque a el suelo; y esta sola circunstancia que deje de atenderse es bastante para que el aceite tome mal gusto; así se cuida de apartar la que cae al suelo, que sirve después para el aceite grueso o común.

La cuarta circunstancia, tan esencial como la primera, está en que del árbol haya de ir la aceituna

a el molino sin darle tiempo de que se caliente, y por esta razón no se pone en troges y se evita cuanto es posible el que se golpee: a proporción que se va cogiendo se pone en costales los cuales se llevan a la casa del dueño y de ésta se pasan al molino, cuando no van a él en derechura, de suerte que la que se cogió por la mañana se muele en la tarde del mismo día; la que en la tarde, en la noche y en la mañana siguiente; así una vez puesta en los costales, no se saca de ellos hasta que es tiempo de ponerla sobre la piedra del molino.

Los molinos de aceite no tienen diferencia a los que hay en España, consistiendo en dos piedras, una horizontal algo cóncava, que es el mortero, y otra vertical o de canto bien grande y pesada, que es la que rueda; y está movida por la fuerza de un macho o caballo; pero se observa, a distinción de lo que se practica en España: 1.º, que el hombre que cuida de poner la aceituna bajo de la piedra de canto no anda sobre la horizontal sino es que está en el suelo; 2.º, que la aceituna no se lleva a donde la piedra la pueda moler con pala de hierro sino es de madera.

En los molinos tienen una medida para arreglar la cantidad de aceituna que han de poner sobre la piedra en cada vez. La aceituna que entra en esta medida pesa regularmente 25 libras, y siendo diez las medidas que se ponen sobre la piedra, componen 250 libras de aceituna; esta cantidad se muele y repasa por espacio de dos horas justas, de suerte que la pasta queda tan bien dispuesta que cuasi no se distinguen las partículas del hueso de las de la carne: en años en que el fruto está sano y de buena calidad dan las diez medidas cien libras de aceite que vienen a ser las dos quintas partes del peso del fruto pero en el año 1749 que fué cuando lo vi hacer, se necesitaban para sacar las mismas cien libras 15 medidas que son 375 libras, y esto es la mitad más de lo que se emplea del fruto en años regulares.

Cuando la cosecha es regular vale en Provenza de la mano de los cosecheros cada quintal de cien libras de aceite de 35 a 40 libras; el año de 1748 se vendió a 35 libras el quintal que son 140 reales, con que corresponden a cada 25 libras de aceite 35 reales de vellón; mas este precio se aumenta a proporción de la escasez, pues en el 1749 en que se pudo hacer muy poco aceite fino por estar picada la aceituna costaba el quintal de 70 a 75 libras. Cuando el quintal de aceite fino está en el precio regular de 35 libras, el grueso vale de 20 hasta 22 libras; pero se altera éste siempre que aquél de precio porque aunque la cosecha sea escasa y el

fruto malo, tanto cuanto deja de hacerse de el delgado por no permitirlo la aceituna se hace del grueso, y así no es regla segura el que haya escasez del primero para que deba haberla del segundo, debiéndose entender esto hacia Aix y aquellas partes que es donde se fabrica el buen aceite para ensaladas; pues el que se hace en las partes orientales de Provenza no tiene comparación con éste, aunque no sea tan malo como el que se fabrica en Andalucía. No me opondré a que el temperamento y la especie de aceituna podrá contribuir en parte a la bondad del aceite; pero no es dudable que en las provincias meridionales de España, en donde este árbol parece que está como en su centro y donde las especies de aceitunas que se conocen son tantas, deje de haber entre la variedad, o entre la lozanía alguna que sea tan propia como la de Provenza en los alrededores de Aix para ello, y que lo principal de este asunto consiste en las preocupaciones con que se hace; puesto que allí mismo se ve, que para hacer aceite grueso craso, y como el de España no se practica otra cosa que el omitir la circunstancia que se practica cuando se hace el fino.

El mejor de todos los aceites que se hacen en Provenza, ya sea porque ponen más cuidado en ello, ya que porque el fruto contribuya para ello, es el de Aix y sus alrededores, siendo éste el que se lleva a París por encargo para la Casa Real y primeros señores de la Corte: de suerte que aseguran ser tanto lo que en París se consume de él, que no alcanza el que se fabrica del que allí se gasta, y que los encargos hechos de un año para otro no dan lugar a que se saque fuera del Reino, bien que para dar crédito al de otros parajes se dice ser de Aix, y corre con este nombre, asegurando los mismos cosecheros que no hay arbitrio en ellos para venderlos a otras partes que a los encargos de París. La excelencia del aceite de Aix sobre el de otras partes de Provenza puede consistir en una circunstancia que observé y es que el primero que sacan es sin auxilio del agua caliente poniendo la pasta en los capachos y apretándola solamente; después que ha escurrido todo lo que puede se riegan los capachos y la pasta que está dentro de ella con agua hirviendo, y vuelven a apretarla poniendo aparte lo que en esta segunda vez escurre, el borujo en los otros parajes riegan algún agua desde la primera vez que ponen en la prensa la aceituna y mezclan el jugo de la segunda aprensada con el de la primera. Las prensas de que se sirven para oprimir la aceituna ya molida son semejantes a las de los empaquetadores; el tornillo está en el

medio y éste oprime dos órdenes de capachos uno a un lado y otro a otro; los cuales tienen de diámetro cosa de tres cuartas: lo regular es que sean de junquillo, pero también los usan de esparto, teniendo la precaución de prepararlos antes de servirse de ellos en cada año, lo que hacen hirviéndolos en agua ya sea para si son nuevos se les quite el gusto de los juncos, ya para que el del el rancio que puede haber quedado del año antecedente no perjudique al aceite nuevo: este modo de exprimir la aceituna molida no creo que contribuya en manera alguna a la mejoría del aceite pues que sea en prensa grande o pequeña, no es del caso para el efecto; puede ser más pronto, pero también necesita de más gente mediante que en cada molino de una piedra se ocupan regularmente seis hombres: la aceituna que está de segunda aprensadura queda en esta forma hasta que es tiempo de poner una segunda molienda.

Los olivos son generalmente pequeños, la altura de la copa no excede de ocho pies del rey, estos, de tres varas a tres y media. En Languedoc son algo más altos y gruesos sus troncos; el de los de Provenza tiene de cuatro a cinco pulgadas de diámetro; la novedad que me causó el ver cuasi por todas partes árboles tan chicos me inclinaba a creer que fuesen recién plantados de pocos años; y habiéndolo preguntado a dueños de posesiones, supe de ellos que todos estos olivares son del año 1711 ó 12 de lo cual se infiere que habiendo medrado tan poco en el discurso de casi 40 no es el temperamento y tal vez ni la tierra tan propia para ellos como la de Andalucía, Valencia y otras partes de España. Cada pie de olivo desde el nacimiento de la tierra tiene tres, cuatro y aun cinco troncos; los cuales suelen a veces hallarse tan apartados que parece no tener dependencia de raíces entre sí: la distancia que guardan entre sí es sólo de cinco varas a corta diferencia, y los tienen bien cuidados, limpios los troncos y talladas las copas.

Aunque hay distintas especies de aceitunas, la más común y que regularmente sirve para el aceite tiene de largo de siete a ocho líneas en figura oval puntiaguda, y hay otra redonda y más pequeña y alguna gruesa, aunque no es común.»

La elaboración de aceites finos es hoy bastante costosa pero sencilla. Como han visto nuestros lectores, la primera y más esencial condición para elaborarlos es cuidar con esmero el fruto que ha de molerse. En nuestros molinos montados modernamente se elaboran unos aceites que fueron la ad-

miración de los extranjeros que los visitaron cuando el Congreso de Oleicultura. Hoy podemos decir, con satisfacción, que nada nuevo pueden enseñarnos de fuera, ni en el cultivo del olivo ni en las prácticas de la molienda y elaboración de aceite. Los amantes del cultivo del olivo y elaboración de aceites, hacemos de este modo: la aceituna del suelo es recogida aparte y entrojada para ser molida después de terminar con la fresca. Esta es llevada del árbol en sacos a unas canastas de mimbrés de cabida de media fanega (23 a 25 kilogramos de fruto). En estas canastas se conserva en perfectas condiciones varios días. Por lo general la aceituna fresca cogida en el día queda molida seguidamente. Es condición absolutamente indispensable a la obtención de aceites finos, separar el fruto caído del que está pendiente en las ramas. Por pocas que vayan caídas, serán bastantes a aumentar la acidez. Renovación de los capachos cuando por efectos de las lluvias y falta de aceitunas tienen que parar el molino. O bien si se molieron las de los suelos, pues es imposible seguir haciendo aceites finos con capachos fermentados e impregnados de una materia ácida y con mal olor. Y siguiendo las enseñanzas de la Memoria de Provenza hay que recolectar temprano y no esperar a que toda la finca presente el aspecto maduro. Hace ya años que vengo empezando la recolección el día 25 de octubre, y esto por varias razones que así lo aconsejan. Primero, que la cantidad de aceituna que entran en un kilo en esta fecha es mucho menor de las que entran en diciembre y enero, después de los grandes fríos. Además de que la aceituna que se hiela pierde aceite, y el que le queda es de ínfima clase. Así que la pérdida de una menor cantidad de aceite por fanega de fruto es relativa, y no hay que olvidar que los aceites frutados frescos no se obtienen en la provincia de Sevilla más que del 25 de octubre al 25 de noviembre. No duden los propietarios en adelantar la recolección en su finca. Así lo vengo practicando en mi Hacienda del Cerro Negrete, en término de Carmona, de la manera más satisfactoria, tanto a mis intereses como a la excelente calidad del aceite del cual una buena parte la consigo con tres y menos de tres décimas de acidez. En cuanto al molino, he modificado los pozuelos corrientes y acertado a disponerlos en una forma tan ventajosa y práctica que deseo dar a conocer, ya que el líquido pasa de las prensas a los depósitos subterráneos sin que nadie lo toque ni haya trasiegos, manos, sogas, bombas y tubos más o menos limpios. La disposición es la siguiente: De la prensa, y por un tubo de lata, pasa el líqui-

do a una batería de 8 pozuelos, así dispuestos:  
 5. 6. 7. 8  
 P 1. 2. 3. 4  
 Cada pozuelo, que es de azulejo, tiene unos 500 litros de cabida. Por delante de los 1, 2, 3, 4 corre una cañería descubierta, por donde pasa el aceite al pozuelo que conviene sin más que abrirle la válvula de paso.

Cae el líquido sobre un colador de tela metálica, y cada pozuelo recibe la cantidad, sacada en un cargo de 25 fanegas, de 13 celemines aproximadamente. Se deja reposar. El otro cargo al número 2, el otro al 3, y cuando se va a llenar el 4 se pasa al 1, que previamente ha sido arreglado de este modo. Después de un reposo de quince a veinte minutos se purga el alpechín por un grifo bajo vista. Después se riega con agua a presión una sola vez. Luego se espuma de suciedades e impurezas de las que suben a la superficie y después se abre un pequeño grifo que da agua, la cual va entrando por el fondo del pozuelo y suavemente y sin alterar el fondo va haciendo subir el líquido del pozuelo y pasándolo a una cañería de azulejos también cubierta, que corre entre las dos series 1, 2, 3, 4 y 5, 6, 7, 8.

Los cuatro pozuelos 1, 2, 3, 4 vierten su aceite en el 5, y de éste pasan por decantación automática al 6, 7, 8, y de éste al trujal, que es de azulejo también y de cabida de 1.000 arrobas. El pozuelo 5 tiene un grifo al fondo que se manipula por delante del 1 y que constantemente se abre para

impedir que en el 5 no haya agua. El operario no tiene otra cosa que hacer que abrir y cerrar grifos. Terminado de pasar un pozuelo se riega y limpia para recibir el caldo de otro cargo. Es condición precisa para esta disposición tener agua en abundancia. Una vez lleno un trujal con 1.000 arrobas de aceite, se introduce un tubo de lata hasta el fondo y con una bomba de mano se purga y registra, por si hubiese algún agua o suciedad y teniendo la seguridad de que el trujal lleno queda en perfectas condiciones de limpieza y conservación. Ha habido años que solamente 1/1.000 de turbios ha salido, a pesar de no dar más que un solo riego y no filtrar, a fin de no quitarle fragancia al aceite. Este aceite así obtenido a los cuatro o cinco meses de su elaboración está en condiciones excelentes para consumirlo y filtrado o simplemente aclarado y envasado en latas podíamos venderlo en los mercados selectos, como hacían hace ciento cincuenta años en Provenza con sus aceites.

No creo que fuera difícil el dar a comer los aceites puros de oliva y lanzarlos al mercado de Madrid que ya sabemos cómo paga lo que le dan por excelente. Cuantas personas lo probasen no volverían a consumir otro aceite que el puro de oliva, pues no puede tener rival, siendo lastimoso que en la actualidad sólo lo consuman los que lo fabrican y algunas personas a quien, por amistad, se lo proporcionan.



# La barimetría, elucubración inútil

Por Luis FERNANDEZ SALCEDO

*A los que estudiasteis conmigo  
tanta lección superflua...*

No me gusta caminar llevando el pensamiento ocioso. Tan sólo en ocasiones contadas me permito el lujo de autodispensarme de pensar en alguna cosa. Y como la mediocridad de mi vida, con salvable ausencia de problemas, no da suficiente pasto a la imaginación, gusto de captar detalles externos, *verbi gratia*, una frase cogida al vuelo en la calle, para meditar sobre ellos o para forjar una fantástica historia, como hizo Cuvier con el diente de marras.

Así, por ejemplo, hace unos días hube de abandonar la acera para no deshacer un grupo de estudiantes que, junto a la puerta de su escuela provisional, decían a grandes voces:

—¿Ha marcado texto ese bárbaro?

—Sí: el Sánchez Farragoso.

—¿Es muy grueso?

—No le conozco ni de vista.

—¡Digo el libro!

—Pues mírale... Quinientas once páginas de letra menuda.

—¡Qué canallada!

Y en seguida me puse a desarrollar mi monólogo... mudo, diciendo:

El estudiante 2.º tiene razón. A los años flacos de la inactividad escolar han sucedido *faraónicamente* los años gordos de los cursos intensivos. Y los muchachos, sin punto de reposo, han de ir almacenando en su caletre ciencia y más ciencia, alojada a presión, como la vestimenta en el baúl del veraneo.

Me gustaría poderme encarar con todos los profesores para gritarlos: «¡Respetables verdugos! A cursos breves, programas brevísimos... ¿No creen vuestras señorías que ha llegado el momento propicio de depurar los libros de enseñanza, en los cuales muchos capítulos merecen la sanción de separación definitiva... del programa? Yo podía

citaros tantas y tantas cosas... Pero me voy a fijar en un botoncito de muestra».

Indefectiblemente, todos los libros de Zootecnia dedican unas cuantas páginas a la barimetría, palabreja que deriva de las dos voces griegas de ritual: *barys* (pesado) y *metron* (medida), afirmándonos muy seriamente el Diccionario que significa «la medida de la pesantez de los cuerpos». En nuestro caso concreto, estos cuerpos son los de los animales.

A una de las pocas personas ingenuas que todavía van quedando, le parecerá al pronto difícil encontrar la ecuación que ligue el peso de un animal con pocas y elementales medidas tomadas sobre el mismo; pero no ha de serlo tanto, por el hecho de abundar los procedimientos barimétricos. Y, en efecto, todos los sabios que estudiaron la cuestión nos dan su formulita, afectada, como es lógico, de un coeficiente, al cual, ¡naturalmente!, le corresponde el papel de traidor en la divertida tragicomedia.

El que tenga la curiosidad de leer el famoso Dechambre, podrá ver que Mathieu de Dombasle, para saber el peso de una vaca, cogía la cinta métrica, ponía el cero en la cruz, la llevaba por delante de una espaldilla y, pasándola por entre las manos de la res, confrontaba de nuevo en la cruz después de rebasar el codillo contrario, y hacía la lectura, para ver cuánto medía lo que él llamaba perímetro torácico inclinado. Multiplicaba este perímetro por 0,865 y... se quedaba tan contento.

Quetelet, famoso astrónomo belga, no gustaba de andarse por las ramas; observando el extraordinario parecido del buey y la lombriz, creía preferible cubicar el cuerpo del animal como si fuera un cilindro que tuviese por base el perímetro torácico y por altura la longitud escápulo-isquial. Mas como se quedan algunas cosas fuera de ese cilin-

dro, consideró que sería una medida de cordura aumentar el volumen obtenido multiplicándole por un número mayor que la unidad, pero no mucho, y encontró un coeficiente muy sugestivo:  $\frac{11}{10}$ . Hago memoria de que a la vuelta de sencillas transformaciones de cálculo, la fórmula de Quetelet se reduce a  $P = C^2 \times L \times 87,5$ , en la que C es el perímetro, L la longitud y P el peso en kilogramos del animal. El astrónomo, antes de que nadie se lo advirtiese, cayó en la cuenta de que los pesos que así se obtenían eran demasiado bajos, por lo cual se consideró en el caso de advertirnos que se debía sustituir el número 87,5 por 94 si se trataba de animales *magros*, y 100 para los *jóvenes de pecho cilíndrico*. Como se ve, el rigorismo científico no era extremado, aun sin tomar en consideración que la densidad del animal no es la del agua—sobre esa base operaba el sabio belga—, sino 1,065.

Tengamos ahora un recuerdo para el señor Crevat, que si bien echa su cuarto a espaldas en la materia, lo hace con más sinceridad y más *pupila*, pues por un lado nos dice que con sus métodos—son tres—el error puede llegar, a lo sumo, a un 10 por 100 (¡todo un señor error!), y por otro nos asegura que la diferencia entre el peso verdad y el obtenido puede ser muy pequeña... si se saben corregir los resultados. Con esta disimulada apelación al ojo clínico, sitúa el problema en sus verdaderos términos, pues para pesar sin báscula no hay más instrumento que la propia experiencia.

Las tres fórmulas de Crevat son, si la memoria no me falla,  $P = KC^3$ , en la que P representa el peso, C el perímetro torácico recto y K un coeficiente, que oscila entre 68 y 100, nada menos.

Por la segunda fórmula, el valor de P dimana de multiplicar 80 por C, por L y por V, que es el perímetro ventral, tomado por el sitio más amplio, mientras que P, C y L representan los mismos conceptos de antes.

La tercera fórmula es  $P = E^3 \times 40$ , siendo E la llamada vuelta espiral (que parte de la punta del esternón, sube al centro del lomo, cruzando la pletilla; baja por el lado opuesto, pasa por dentro del anca y termina en el perineo). Si se trata de terneros alimentados a leche, se debe multiplicar la vuelta por 50, y por 45 si se trata de añojos.

Por fortuna para mí, ya no recuerdo en qué consisten otros métodos barimétricos debidos a Pressler, Jullian, Mattiewitch, Wolf, Baron, etc.

Como hay gente para todo, se han fabricado—y hasta es posible que se vendan—unas cintas métricas graduadas directamente en kilos; es decir, dándonos hechos los cálculos anteriores. «Esto mata-

rá a aquello», dijeron, con el éxito de siempre, los fabricantes de cintas a los constructores de básculas..., ¡que debieron pasar un miedo...!

A decir verdad, yo nunca tuve fe en estos procedimientos tan sencillos... precisamente por su sencillez, y discutiendo con algunos condiscípulos (que no concederían importancia ninguna al asunto, pero que gustaban de la controversia), yo les replicaba: «Mi incredulidad por la barimetría obedece a una impresión personal; pero yo os prometo que si algún día tengo ocasión, os demostraré experimentalmente que estos procedimientos no tienen ni siquiera el carácter de aproximados a la realidad que sus autores les conceden. Son *paparruchas*, que sólo sirven para despistar».

Andando el tiempo, fui destinado a la Granja de Valladolid, en donde, entre otras cosas, estuve encargado de las vaquitas, y acordándome de lo que había prometido, un día empecé a experimentar sobre la materia, diciendo, a guisa de preludeo, campanudamente: «¡Ah, señor Crevat! A fe mía que os he de ajustar las cuentas».

Al efecto, y limitándome por de pronto a su fórmula primera, hube de dividir el ensayo en dos partes: una de exploración y otra de estudio más completo.

Se trataba, en primer término, de deducir, desarrollando a la inversa el problema, el coeficiente propio de cada una de las reses que poblaban entonces nuestra vaquería y comparar las cifras que así se obtuvieran con las que figuran en los libros, y a este propósito se aprovechó la oportunidad de ser aquella fecha—15 de noviembre de 1935—día de peso del ganado, para medir también los perímetros, resultando de la experiencia un auténtico «ciempiés». Los datos correspondientes se dispusieron formando el cuadro número 1 de una pequeña memoria, que quedó depositada en el archivo de la Granja, siguiendo la suerte de la gran mayoría de los trabajos que se efectúan en los Centros, para la publicación de los cuales, hasta ahora, no hubo posibilidades económicas. Lamentación ésta de carácter general, que en lo futuro, gracias al Instituto de Investigaciones, dejará de tener efectividad, y no es preciso que haga la salvedad de que ninguno de mis trabajos lo merece, porque me son conocidos sobradamente y porque estoy ahora divagando a solas mientras camino, ya próximo a casa, en donde he de refrescar estas ideas volviendo a leer el trabajillo citado, para tomar unas notas, con ayuda de las cuales quizá pueda preparar un artículo que me tienen pedido gentilmente (¿se dice así?) los compañeros de AGRICULTURA, artículo que tiene

## AGRICULTURA

que ser ligero ; es decir, adecuado para los rigores de la estación...

He aquí por donde la meditación de esta tarde, arrancando de las frases estudiantiles dedicadas al Sánchez Farragoso y a su patrocinador, puede serme doblemente útil si consigo hacerla cristalizar en un artículo, con el cual, además, den por cumplida la promesa de informarles sobre mi experimento los compañeros de promoción, acaso mis únicos lectores.

Las cuartillas estaban en el último estante de la librería de la izquierda. En una caja de cartón en forma de libro. En ésta, no. En ésa, sin duda. En efecto. Las primeras páginas son para ambientar. Aquí está el cuadro número 1. El examen atento del cual nos dice :

1.º Que en las vacas hay mucha disparidad en los coeficientes, oscilando el valor entre 72 y 85, correspondientes (según Crevat) al *buey muy gordo* y al *buey magro*. Ahora bien, es evidente que todas las vacas, prescindiendo del estado de gestación, se encontraban en parecidas carnes. Además, el menor valor corresponde a la más joven, que por serlo debía dar coeficiente alto. Nótese, en cambio, la concordancia entre la «Navarra» y la «Maravilla».

2.º Que para las novillas hay poca oscilación ; pero los coeficientes debían ser mucho más altos (90 corresponde a los animales jóvenes de cría).

3.º Que en los terneros hay tanta oscilación como en las vacas, encontrándose los mismos valores que para éstas, siendo así que Crevat les asigna el valor 100.

4.º Que el del toro es concordante con los señalados, dado su estado de gordura.

5.º Como resumen de lo anterior, puede afir-

marse que los coeficientes tienen poca fijeza y deficiente deducción, o al menos falta de adaptabilidad a nuestro país.

En realidad, pudo haberse dado aquí por concluida la experiencia ; pero como el trabajo de medir algunas reses era insignificante, se decidió que durante un plazo prudencial se siguiesen tomando quincenalmente los perímetros del ganado joven, dejado para vida, al objeto de estudiar la variación del coeficiente dentro de cada animal, y sobre todo por ver si se llegaba a los valores tan altos que Crevat señaló—suponemos que no sin fundamento—para el ganado de corta edad.

Aquí veo que en la página 13 y siguientes figuran los estudios individuales relativos a las cinco novillas : «Marquesa», «Maña», «Manzanilla», «Vasca» y «Condesa». En ellos constan la edad del animal en días (con indicación de los medios años), el peso en kilogramos (según la báscula), el perímetro expresado en metros (medido con la cinta corriente) y el coeficiente (deducido dividiendo el peso por el cubo del perímetro), amén la imprescindible casilla de observaciones.

Al final de cada cuadro figuran unas consecuencias dimanadas de su examen, y aparte, como anejo, la tabla de los cubos del perímetro entre los límites 1,55 a 1,88, por si el curioso lector quisiera rehacer por sí mismo alguno de los cálculos.

Como resumen de todo ello, se obtiene la conclusión de que :

Para los becerros de 1 año, K vale 76  
 Para los becerros de 1 ½ años, K vale 75  
 Para los novillos de 2 años, K vale 75  
 Para los novillos de 2 ½ años, K vale 75

Es decir, que continúan sin aparecer los coeficientes altos y seguimos dentro del tipo del buey

CUADRO NUM. 1

Res	Nombre	Peso P	Perímetro C	Coficiente K	Promedio	Coficiente de Crevat
Vaca	Gallarda	570	1,92	80	78	Buey graso fino
»	Duquesa	585	1,90	85		» extragordo
»	Ligera	554	1,90	81		» muy gordo
»	Maravilla	490	1,87	75		» gordo
»	Benita	480	1,85	76		» medianamente gordo
»	Navarra	492	1,87	75		» semigordo
»	Baturra	446	1,79	78		» en buen estado
»	Vecina	458	1,85	72		» magro
Novilla	Marquesa	264	1,52	75	76	Novillos
»	Maña	300	1,58	76		Terneros
»	Manzanilla	209	1,40	76		
Ternero	Vasca	122	1,15	80	78	
»	Benito	97	1,05	84		
»	Vecino	90	1,08	71		
Toro	Ligero I	712	2,10	77	77	

NOTA. — Hemos copiado las denominaciones literalmente para darlas más sabor.

CUADRO NUM. 2

'' MARQUESA ''

Nació el 16 de octubre de 1934.

Se la sometió a ensayo desde el 1.º de diciembre de 1935 al 15 de julio de 1937.

Parió el 9 de octubre de 1936.

Edad en días	Peso en kgs.		Perímetro en m.	Coeficiente K	OBSERVACIONES
	P	C			
(1) 411	276	1,55	74		
425	280	1,56	74		
446	287	1,60	70		
458	292	1,60	71		Igual C con mayor P.
475	308	1,65	69		
518	334	1,70	68		
(1 1/2) 566	370	1,70	75		Igual C con mucho mayor P.
579	382	1,75	71		
596	397	1,76	73		
610	407	1,82	67		
640	429	1,80	74		Sube P y baja C; gran diferencia en K.
657	445	1,84	72		
671	450	1,84	72		
688	457	1,84	73		Aumenta P y se conserva C.
702	462	1,87	71		
718	447	1,88	67		Baja P y sube C.
(2) 732	383	1,75	71		
750	380	1,76	70		Baja P y sube C.
764	378	1,70	77		Gran diferencia con el anterior.
779	388	1,73	75		
793	380	1,71	76		
824	376	1,75	70		Gran diferencia; sube C y baja P.
841	383	1,76	70		
855	376	1,72	74		
869	383	1,73	74		Igual P y menor K que a los 841 días.
883	390	1,75	73		
900	388	1,72	76		Baja poco P y mucho C.
(2 1/2) 914	384	1,72	76		Igual C y menor P.
930	400	1,74	76		
944	397	1,74	75		Baja P y se conserva C.
961	413	1,75	77		Sube mucho P y poco C.
981	412	1,73	80		Baja muy poco P y más C.
991	426	1,75	79		
1.005	434	1,77	78		

E X A M E N

- 1.º El mayor peso (462) es a los 702 días, con 1,87 de perímetro.
- 2.º El mayor perímetro (1,88) corresponde a 447 kilogramos.
- 3.º El mayor coeficiente (80) corresponde a 412 kilogramos y 1,73 centímetros.
- 4.º El menor valor del coeficiente es 67, que correspondería a más que «buey extragordo».
- 5.º El coeficiente debe ser 90 (el de novillos).
- 6.º En 34 pruebas hay 14 anomalías.

medianamente gordo, concepto totalmente alejado de la verdadera clase de las reses.

Contrastando con esa constancia, llaman poderosamente la atención los saltos bruscos que da el coeficiente dentro de cada vaca, como se aprecia expresivamente en los gráficos que tenemos a la vista.

Así, en la «Marquesa» pasa de 68 a 75 (en el transcurso de cuarenta y ocho días); luego, de 67 a 74 (en treinta días solamente) y de 70 a 77 (en catorce días). Igual podríamos decir para la «Maña», con cambios de 72 a 77 (en menos de tres semanas); para la «Manzanilla», de 78 a 72 (en dos

semanas) y de 80 a 73 (en igual plazo), y para la «Vasca», de 79 a 83 (en diecisiete días).

Ya se comprende que oscilando los cubos de C entre 3,72 y 6,64, se cometerá un error muy grande tomando, por ejemplo, 67 ó 74, indistintamente, y sólo conseguiríamos hacer el ridículo frente a los que, por dedicarse al trato de ganado, tienen costumbre de hacer apreciaciones magníficas, no ya del peso en vivo, sino en canal, introduciéndose así la nueva incógnita del rendimiento, y aun sin llegar a esos especialistas que aprecian una partida de ganado con un error medio de una cuartilla. Conozco varios de ellos... ; Cómo se reirían si ley-

CUADRO NUM. 3

APLICACION DE LA TERCERA FORMULA DE CREVAT

(Día 2 de agosto de 1937)

<i>Res</i>	<i>Nombre</i>	<i>Peso</i> P	<i>Vuelta espiral</i> E	<i>Coficiente</i> K	<i>Coficiente de Crevat</i>
Vaca	Benita	520 kilogramos.	3,05 metros.	18	40
»	Ligera	550 »	3,02 »	20	40
»	Maravilla	504 »	3,15 »	16	40
»	Gallarda	483 »	2,99 »	18	40
»	Vecina	580 »	3,24 »	17	40
»	Maña	514 »	2,95 »	20	40
»	Marquesa	484 »	2,79 »	20	40
Novilla	Manzanilla	458 »	2,83 »	20	45
»	Vasca	458 »	2,95 »	18	45
»	Condesa	421 »	2,75 »	20	45
Termera	Hermosa	172 »	2,08 »	19	50
»	Liviana	143 »	1,89 »	21	50
»	Mejorana	144 »	1,88 »	22	50
»	Vascongada	42 »	1,15 »	27	50

sen estas cosas! Afortunadamente, no hay caso.

En cambio, tengo un amigo detallista, que siempre lee mis artículos con lupa, y al cual voy a dedicar un parrafito contestando de antemano a la objeción que podría formularme en el sentido de decir que los perímetros estaban mal medidos. Lejos de eso, tal medición—que estuvo siempre encomendada al mismo obrero cuidadoso—no requiere grandes precauciones, y si las exigiese, serían un nuevo motivo para abominar de tan erróneos procedimientos.

Pero aun se nos presentó la ocasión de remachar el clavo. Antes de dar por concluidas las experiencias buscamos la oportunidad de aplicar el tercer procedimiento, el de la vuelta en espiral, con tan extraordinario resultado que la cuantía de los coeficientes obtenidos—más constantes que en veces anteriores—es la mitad, y aun menos, que la del consignado en la fórmula.

Creemos, pues, suficientemente probado que la

barimetría de Crevat—y con más motivo las otras—no pasa de ser una elucubración inútil, bien porque los coeficientes no están acertadamente deducidos (hipótesis poco probable), porque no se adaptan nuestras razas de ganado (suposición verosímil) o realmente porque con la cinta no se puede reemplazar a la báscula.

En cualquiera de estos casos, los autores deberían vencer la poderosa fuerza de la inercia y suprimir de sus obras las descripciones de este y otros varios inocentes *pasatiempos*, con lo cual darían pruebas de originalidad y buen gusto, no perderían autoridad ante los lectores y conseguirían vender sus libros—después de éste y otros expurgos—mucho más baratos.

Quisiéramos hojear un nuevo tratado de bovotecnica en el cual no apareciesen esos grabados risibles de toros y vacas, que nunca existieron en el mundo, cruzados por la cinta, a manera de banda, como dicen pomposamente los tratadistas...



# Ejemplos del gran regadío italiano

Por Rafael FONT DE MORA, Ingeniero agrónomo

En las zonas templadas y cálidas del globo que no gocen de un régimen excepcionalmente favorable de lluvias sólo existe un medio de modificar sus condiciones agrícolas: la implantación del regadío.

plos que debieran de ser más meditados y estudiados por los técnicos y directivos del país a quienes incumbe su porvenir. Frente a nuestro caso de aprovechamiento de las aguas para el riego con esca-



*Entrada del canal Cavour, la obra hidráulica más interesante del norte de Italia*

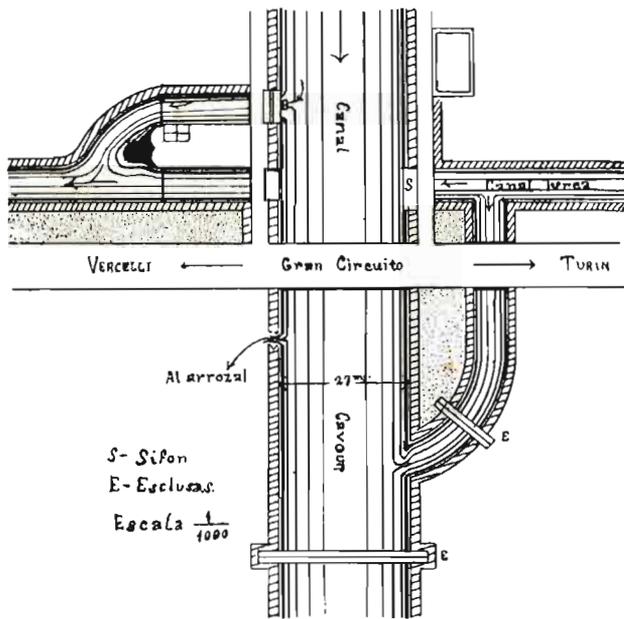
Por el regadío se modifican las más adversas condiciones del suelo incluso las que durante mucho tiempo se consideraron como impedimento para su implantación, de entre las que descuella en primer lugar la existencia de elevada cantidad de sal en el suelo y subsuelo.

Los regadíos españoles e italianos ofrecen ejem-

pez y estiaje pronunciado, se presenta el de los regadíos del norte de Italia con su envidiable valle del Po, con su abundancia de aguas en primavera y verano por las reservas de sus glaciares de los Alpes y de sus lagos reguladores; desde este punto de vista no puede facilitarnos grandes ejemplos, por ser muy distintas nuestras circunstancias, pero



*Presa del río Dora, del canal Deprestis, que riega las provincias de Vercelli, Novara y la Lomellina*



*Cambio de aguas entre los canales Cavour e Ivrea, en las proximidades de Vercelli*

varía cuando se entra en el estudio del aprovechamiento del agua y de la importancia que se concede a la puesta en cultivo y por ello a la intervención de los regantes y del apoyo de que precisan.

Los grandes canales Cavour, Depretis, Ivrea, etcétera, han sabido llevar a la práctica el pensamiento del inolvidable conde de Guadalhorce de constituir una sola obra de explotación implantando dentro de ella normas de socorro de agua, de aprovechamiento de fuerza motriz, de dirección de cultivos y de apoyo financiero, que son de interés fundamental para España y de las que tomamos alguno de los ejemplos por la utilidad que pueden reportar.

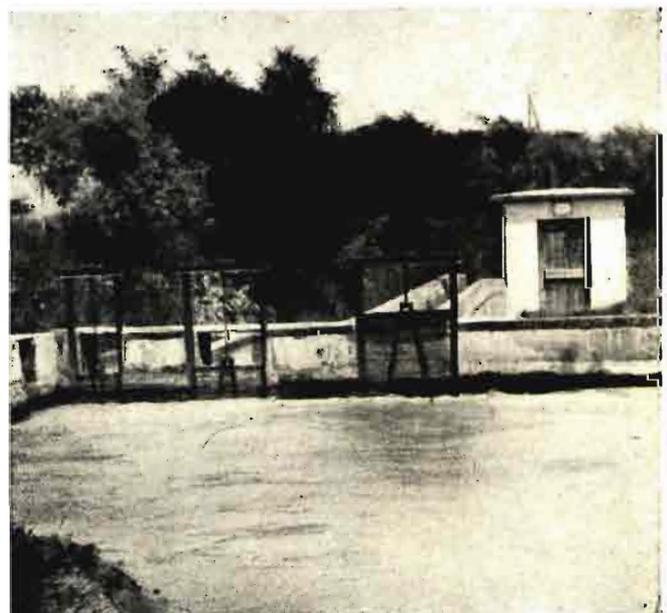
El gran canal Cavour, obra que desde el punto de vista del riego es la primera de Italia y una de las más importantes del mundo, cruza el antiguo y mucho más modesto canal de Ivrea, base de gran parte del regadío de la provincia de Vercelli. Las aguas del primero son ricas y templadas, las del segundo pobres y frías, y se llega a la obra de interés nacional del cambio de aguas de uno a otro en cantidades iguales, pero llevando a la mejora de calidad que asegura la riqueza a todos los regantes. Es un ejemplo que tal vez en época no lejana tendrá aplicación en regadíos de Sevilla.

Los variados cultivos del Piamonte, Milanésado, Vercellese, etc., clasificados según necesidades de riego, suponen el servicio de las zonas de cultivo que por su rotación exijan en un momento dado de mayor cantidad de riego, y para ello se

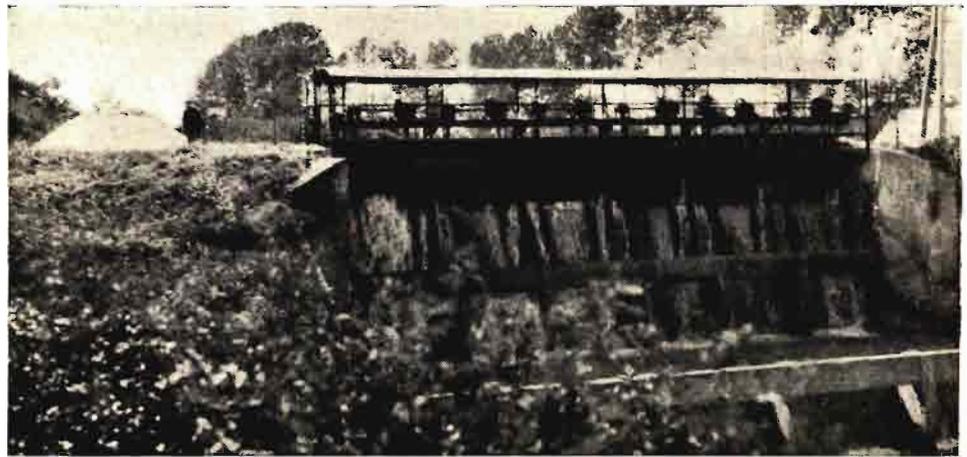
establecen los canales de socorro, algunos con elevaciones mecánicas, para asegurar la marcha acorde y que no se pierda riqueza en la última fase de su desarrollo, y todo ello sujeto, como es natural, a la medida exacta del socorro prestado y su indemnización a los interesados que lo prestan.

Una de las obras del Vercellese, que tal vez interesara a muchos españoles, es la elevación de Villeregia, en la que la presa la constituyen unas compuertas automáticas cuyo movimiento se debe a unos grandes tanques de agua alimentados con arreglo al nivel alcanzado por el río, y que para que no exceda de lo conveniente elevan las compuertas, y que, incluso en caso de crecida, dejan el cauce libre de detención. De este modo es conducido el caudal del canal de derivación a alimentar la central que pone en movimiento las centrífugas que elevan el agua del mismo río a sesenta metros de altura y con la que se riegan cuatro mil hectáreas de lo que, hasta la implantación de la obra, fué zona inculta.

La norma actualmente seguida para la realización de obras de riego estriba en que los interesados soliciten la colaboración del Estado para el estudio técnico. Terminado éste, todos a cuantos afecta la transformación visitan las obras de carácter similar a la que proyectan y llevan a cabo cambio de impresiones con los directivos de las organizaciones de riego y cultivo de aquéllas; tras ello se redacta el proyecto de explotación que ha de suponer el realizar la obra de transformación en un período de tiempo determinado, y se plantea la



*Instalación de módulos para socorro de agua a canales inferiores*



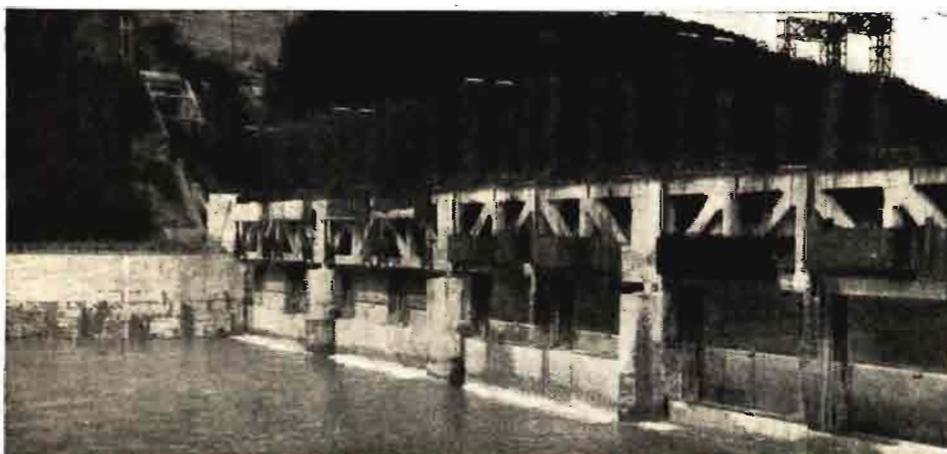
*Presa en el canal Ircia que alimenta una instalación eléctrica de los regantes*

financiación de los trabajos de dicha transformación por la Banca, o por el mismo Estado en los casos en que esto último precisa. Es decir, que se llega a lo interesante: a la implantación del regadío y a la transformación del país, ejemplo que precisa seguir sin detenerse en cuestiones de orden secundario y de la principal de los posibles intereses creados que pueden ser lastimados y a los que no ha faltado nunca defensores eficaces. El que el apoyo oficial u oficioso en el orden económico quede supeditado a la implantación del regadío dentro de un período racional y que en el caso de que así no se haga suponga el reemplazo de la persona que no pudo llevarla a cabo, para confiar su realización a quien ofrezca garantías de hacerlo.

La estimación del aumento de valor de la propiedad es la base del crédito, bien directamente por el Estado, ya por la Banca con arreglo a normas de colaboración a tal fin establecidas, y ello permite el que las obras de nivelación, construcción de regueras y edificios indispensables se lleven a cabo por entidades de carácter privado intervenidas por el Estado a los efectos de comprobación de la calidad de los trabajos y de los plazos

de realización. Organismos técnicos establecen alternativas más convenientes, y en relación íntima con los Consorcios facilitan las semillas seleccionadas y en muchos casos la dirección de los cultivos, y en ello es en lo que han logrado su mayor prestigio la Estación arrocera y de cultivos de regadío de Vercelli y la de Praticultura de Lodi.

A los problemas antes mencionados ha de sumarse en nuestro país el de la distribución de la mano de obra y de los cultivadores en régimen de arriendo, debiendo llegar a suponer un desplazamiento de la población rural española a las zonas de posible vida que habrá de significar el bienestar posteriormente, y, finalmente, la riqueza. Esta es la obra fundamental que espera: la de puesta en marcha de los regadíos españoles en cuantos lugares sea ello posible tras de lo que vendrá la solución del problema ganadero de recría que, salvo zonas naturales excepcionales en nuestro país, ha de ser la obra del regadío, del establecimiento en él de rotación de cultivos racionales y de realización de verdadera técnica, de la que engrandece el país y deja en quien la sirve la satisfacción del deber cumplido.



*Presa y elevación de aguas de Villaregia*



# El despunte de la vid

Por José R. GARCIA ANGULO, Ingeniero agrónomo

La fecundidad de las flores es, seguramente, el factor que más influye en la cantidad de cosecha de árboles y arbustos frutales. Muchos años los olivos y frutales se cubren de flores, las vides echan numerosos y grandes racimos y luego las cosechas son malas. El labrador carga a las «heladas» la culpa del fracaso, pero en realidad suele ocurrir que, sin sobrevenir heladas, las flores resultan estériles debido a lo que se llama «corrimiento» de las flores.

Este puede ser debido a causas accidentales, como las heladas o lluvias en el momento de la floración; pero en muchos casos se debe a otras permanentes. Así, en concreto, en la vid hay ciertas variedades de viníferas, como, por ejemplo, algunas moscateles, garnachas y otras, muy vigorosas, que tienen propensión al corrimiento, resultando casi todos los años los racimos muy flojos, especialmente, y en las garnachas, en las cepas injertadas en sus primeros años de producción. Esta marcada tenden-

cia al corrimiento se acentúa cuando el porta-injertos es también muy vigoroso, como sucede especialmente con el rupestris, e incluso alguno de sus híbridos, en los que ha predominado el carácter de rupestris, siendo el motivo de que en algunas reconstituciones de viñedos se haya considerado como porta-injertos poco apropiado por los defectuosos resultados obtenidos, debido al corrimiento de las flores, dando lugar a la adopción de otros patrones para terrenos de fondo casajoso, muy adecuado para ser replantados a base de porta-injertos de rupestris y sus híbridos.

Cuando esto ocurre, puede tratar de remediarse abonando con superfosfato y podando largo y temprano; pero lo más eficaz es el despuntar en primavera en el momento de empezar la floración, o sea uno o dos días antes de cernir los racimos.

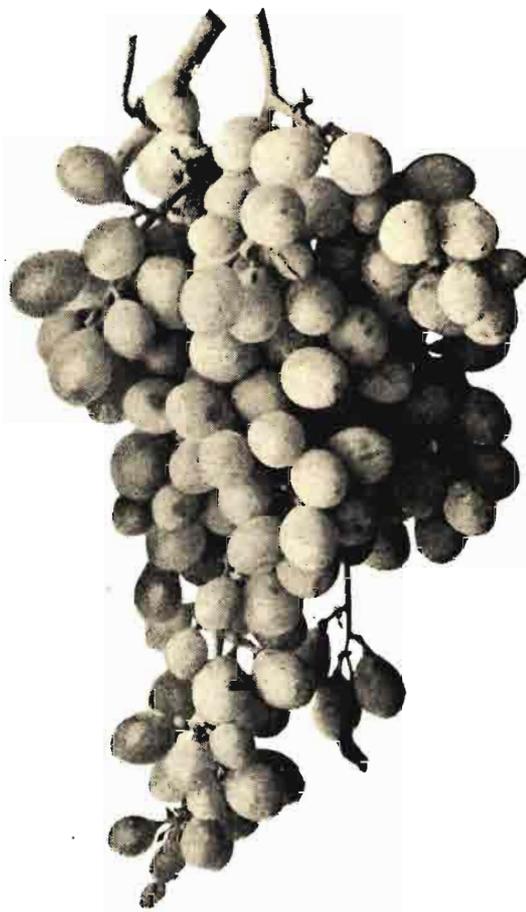
Entre las variedades que tenemos en experimentación en la Estación de Viticultura y Enología de

Jerez de la Frontera, hay una, la «Tintilla de Rota», muy propensa al corrimiento de las flores, hasta el punto de que la mayor parte de los años la cosecha resultaba casi nula. Para remediarlo recurrimos a

Aunque estos resultados deben ser considerados con reserva, por ser de un solo año, el aumento de producción, que por lo menos duplica la de los testigos, es tan grande que no creo sea dudoso el



Racimo de cepa de «Moscatel de Alejandria». Cepa despuntada.



Racimo de cepa de «Moscatel de Alejandria». Cepa sin despuntar

adelantar la época de poda y al despunte. Los resultados de las experiencias del año pasado, reducidos a hectáreas, fueron los siguientes :

	Producción en kilogramos de uva por hectárea	
	Sin despuntar	Despuntada
En las parcelas podadas en época normal.....	1.030	2.173
En las parcelas podadas temprano.....	2.000	7.600
Medias.....	1.515	4.887

éxito de esta práctica, siempre que el corrimiento de las flores sea debido a un excesivo vigor de las vides.

En el año actual estamos repitiendo la experiencia en otras variedades, y las fotografías 1 y 2, de dos racimos de igual tamaño de la variedad «Moscatel de Alejandria», el 1 de una cepa sin despuntar y el 2 de una cepa despuntada, dan idea gráfica del resultado de esta práctica, que debe limitarse a cortar uno o dos centímetros de la extremidad de los brotes y realizarse precisamente en el momento de empezar la floración.

## EDITORIAL

# ARRENDAMIENTOS RUSTICOS

*La Ley de normalización del régimen de arrendamientos rústicos, aparecida en el «Boletín» del 13 de julio, tiene la eficacia pasajera de cubrir una penúltima etapa, puesto que en su preámbulo se anuncia que está en preparación la Ley fundamental.*

*Esta Ley, por su carácter de definitiva, seguramente no será promulgada sin una profunda meditación de cada una de las cuestiones a ella circunscritas, recabando de paso cuantas informaciones, de organismos competentes y sectores afectados por la misma, ofrezcan positivo interés y sobre todo, sin establecer el debido contraste de opiniones, en discusión ponderada, serena y ecuánime, plena de objetividad.*

*Quisiéramos oír hablar, más que de Ley, de Legislación de Arriendos, porque en realidad debiera establecerse por separado la regulación legal de los arrendamientos de pequeños predios y la del arrendamiento de la grande y mediana propiedad, ya que siendo tan diferentes estas dos formas de explotación de la tierra, distintas han de ser sus normas contractuales y hasta la orientación de cada una de dichas disposiciones.*

*El deseo de recoger modalidades varias y aun la distinta fisonomía agrícola de todas nuestras provincias, en una sola disposición, obligó a los legisladores anteriores al Movimiento a la preparación de leyes larguísimas y casuísticas en alto grado, que venían a ser selvas frondosas en donde los agricultores, singularmente los más necesitados de protección, no acertaban a caminar a derechas, quedando, a pesar de todo, olvidada, en cierta manera, la regulación específica de algunos arriendos típicos, como los de fincas de puro pasto, cuyos problemas habían de resolverse después buscando analogías de difícil encaje.*

*Sería, pues, de desear que la futura Ley se limitase a consignar con carácter general unas Bases—muy pocas y muy concisas—y que después, dividiendo España en regiones (seis o siete a lo sumo), unas Comisiones, bien elegidas, redactasen dentro de cada una el Reglamento que habría de regir en tal región, sujetándose a varias condiciones, y entre ellas, la de que se vaciase exactamente en los moldes de la Ley: que recogiese las prácticas consuetudinarias y hasta*

*que la redacción se hiciera en un lenguaje fácilmente entendido por todos, utilizando las expresiones corrientes que reflejan la modularidad del país.*

*Únicamente así la Ley dejaría de ser inoperante, se localizaría por el profano en seguida su caso particular y se batirían en retirada todos los que vienen afirmando que es preferible—al igual que sucede en otras naciones—regular esta clase de contratos únicamente con los preceptos de nuestro venerable Código civil, como venía sucediendo antes de la legislación del año de 1931.*

*Exponemos una opinión sincera al sugerir que en la nueva Ley se permita a propietarios y arrendatarios pactar libremente la cuantía de la renta, con una garantía de que no se rebasarán términos prudenciales, para lo cual, por ejemplo, se podía otorgar a cada una de las partes el derecho de presentar el contrato ante una especie de Tribunal local de Arriendos, que pudiera estar constituido por el juez municipal y cuatro vocales, por mitad arrendatarios y arrendadores. Dicho Tribunal tendría facultades para dar el visto bueno al contrato o para disminuir o elevar la renta pactada (con derecho de rescisión en este caso para el arrendatario). Sus fallos serían apelables, sin ulterior recurso, ante un Tribunal provincial análogamente formado y con asesoramiento técnico.*

*En efecto, hasta hoy la invariabilidad de las rentas era impuesta por el deseo lógico de ahorrar nuevas perturbaciones, a fin de lograr cuanto antes la normalidad en las relaciones contractuales; pero alcanzada ésta, es prudente inspirarse en criterio de flexibilidad mayor, porque no pueden olvidarse ciertos hechos indudables, a saber: que son muchos los pequeños propietarios que se ven absolutamente imposibilitados de poner en explotación directa sus fincas; que hay familias enteras que viven atenuadas a rentas rústicas insignificantes, como único ingreso, y, por último, que constituyen un número considerable los terratenientes que no han variado sus rentas desde hace veinte o más años, en contraste con aquellos otros que sistemáticamente las elevan a cada nuevo vencimiento, pase lo que pase.*

# Informaciones

## Comercio y regulación de productos agropecuarios

Por Decreto del Ministerio de Agricultura fecha 15 de junio del año actual, publicado en el número 98 de esta Revista (junio de 1940), quedaron establecidos los precios de compra bases de tasa para los cereales, leguminosas de grano seco y subproductos de molinería.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo cuarto del citado Decreto, la Dirección General de Agricultura, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo y previo informe de las Jefaturas de los Servicios Agronómicos de las provincias respectivas, ha determinado, sobre dichos precios, los de compra de las distintas variedades comerciales, habida cuenta de las diferencias que corresponden por razón de emplazamiento.

Estos precios de adquisición por el Servicio Nacional del Trigo son los siguientes, en pesetas por quintal métrico :

### T R I G O

#### A L A V A

Manitoba puro .....	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Victoria núm. 9 .....	80,50
Mochos de Rioja y navarros....	74,00
Centro y Norte .....	73,50
Riatti .....	73,50
Rojos y bastos .....	73,00
Híbrido L-4 .....	71,50

#### A L B A C E T E

Trigo rubio fino .....	79,00
Trigo rubio corriente .....	78,00
Candeal fino .....	75,50
Monte .....	75,00
Candeal corriente .....	74,50
Nápoles y similares .....	74,00
Jeja colorada .....	74,00
Rubiones y Nanos de secano...	74,00
Rubiones y Nanos de huerta...	73,50
Riatti .....	73,50
Blanquillos .....	72,00

#### A L I C A N T E

Manitoba .....	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Rojo de huerta .....	75,00
Jejas y similares .....	74,00
Ardito y Mentana .....	73,50
Amorós .....	72,50
Blanquillo .....	71,50
Fartó .....	70,50

#### A L M E R I A

Recio .....	75,00
Candeal, Pichi .....	73,50
Mentana .....	73,50
Cañivano .....	73,00

#### A V I L A

Candeal Arévalo .....	74,00
Catalán de Monte .....	76,00
Enano de Jaén .....	76,00
Mocho .....	72,50
Rojos .....	72,50

#### Variación por emplazamiento

Rebaja en el Almacén de Madridal .....	0,75
--	------

#### B A D A J O Z

Senatore Cappelli .....	78,00
Rubios .....	77,00
Crucher, Ardito y Mentana ...	76,00
Blanquillos, Barbillas y demás trigos blandos .....	75,00
Manitoba degenerado .....	80,00

#### B A R C E L O N A

Jeja .....	74,00
Empedrados (tipos Manresa, Pagnadés y Vich) .....	73,50
Blanquillo (tipo Calaf) .....	72,50

#### B U R G O S

Manitoba .....	80,50
Manitoba degenerado. 74,50 a	78,50
Catalán de Monte .....	76,00
Alaga .....	75,00
Mentana .....	73,50
Arlante holandés .....	73,50
Híbrido L-4 .....	71,50
Aragón 0-3 .....	76,50

#### Variaciones por emplazamiento

Rebaja en los Almacenes de : Castrogeriz y Santa María del Campo .....	0,50
Lerma, Belorado y Sedano .....	1,00

#### Varietades corrientes de trigos empedrados y bastos

Aranda de Duero y Roa de Duero .....	73,50
Miranda de Ebro, Villaquirán, Briviesca, Melgar de Fernamental y Los Balbases .....	73,00
Huerta del Rey, Burgos, Cojobar, Arcos, Estepar, Cabia, Medina de Pomar, Villarcayo, Villalvilla, Calzada de Bureba, Pancorvo, Castrogeriz, Santa María del Campo y Quintanapalla .....	72,50
Trespaderne, Poza de la Sal, Salas de los Infantes, Villadiego, Campolara, Sotopalacios y Lerma .....	72,00
Belorado y Sedano .....	71,50

#### C A C E R E S

Senatore Cappelli .....	77,00
Recios en general .....	75,00
Blanquillos .....	73,00
Ardito, Mentana y Crucher ...	74,00

#### C A D I Z

Senatore Capelli .....	77,00
Macolo y Recios finos .....	76,00
Recio en general .....	75,00
Obispado .....	74,00

#### CASTELLON DE LA PLANA

Rojo de huerta .....	75,00
Mentana .....	73,50
Ardito .....	73,50
Jeja .....	74,00
Grosal .....	73,00
Blancal .....	71,50
Fartó .....	70,50

#### CIUDAD REAL

Candeal fino .....	75,00
Candeal corriente .....	74,50
Jejas y Riatti .....	73,50
Blanquillo .....	72,50

#### C O R D O B A

Senatore Capelli .....	77,00
------------------------	-------

## AGRICULTURA

Recios finos ... ..	76,00
Recio corriente ... ..	75,00
Barbilla, Blanquillo y Candeal...	74,00
Rabón y Mocho ... ..	73,50

### C U E N C A

Manitoba ... ..	76,00 a	79,00
Aragón de monte ... ..	75,00	
Candeal fino ... ..	75,50	
Negrete ... ..	74,50	
Mentana y Hembrillas ... ..	73,50	
Jeja ... ..	73,00	
Mochos y Royos ... ..	72,00	
Tranquillón ... ..	70,00	

### G E R O N A

Montjuich ... ..	74,50
Mentana ... ..	73,50
Tercejat y Fort ... ..	72,00

### G R A N A D A

Manitoba ... ..	79,00
Senatore Capelli ... ..	77,00
Recio ... ..	75,00
Candeal ... ..	73,50
Valenciano, Santo, Madrileño .	72,50

### GUADALAJARA

Aragón 0-3 ... ..	76,50
Manitoba ... ..	80,00
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Monte ... ..	75,00
Candeal y Hembrillas finas ...	74,00
Negrillo corriente, Jeja y Raspinegro ... ..	73,50
Chamorros rojos, Empedrados de Guadalajara ... ..	72,50
Híbrido L-4 ... ..	71,50

### G U I P U Z C O A

Zonas bajas ... ..	76,00
Zonas altas ... ..	78,00

### H U E L V A

Senatore Capelli ... ..	77,00
Macolo y Recios finos ... ..	76,00
Duros en general ... ..	75,00
Barbilla fino y Voltizo... ..	74,50
Barbilla, Blanquillo y Peloón...	74,00

### H U E S C A

Aragón 0-3 ... ..	78,50
Manitoba ... ..	79,50
Manitoba degenerado.. 75,50 a	77,50
Aragón primera ... ..	78,00
Aragón segunda ... ..	75,00
Aragón flojo ... ..	74,00
Basto de montaña ... ..	73,50
Híbrido L-4 ... ..	71,50

### J A E N

Senatore Capelli ... ..	77,00
Recios en general ... ..	75,00
Candeales y Blandos ... ..	73,50

## L E O N

Manitoba... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Catalán de Monte ... ..	76,00
Candeal ... ..	74,00
Empedrados y Mochos de Sobarriba ... ..	73,00
Mentana ... ..	73,50
Mochos ... ..	72,50
Barbillas ... ..	71,50
Híbrido L-4 ... ..	71,50

### Variaciones por emplazamiento

Aumento en los almacenes de : Astorga y Almansa ... ..	0,50
Ponferrada, Bembibre y Cistierna ... ..	1,00
Vega Magaz ... ..	0,75

## L E R I D A

Manitoba ... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Aragón primera ... ..	78,00
Aragón corriente ... ..	75,00
Huerta primera ... ..	75,00
Huerta segunda ... ..	73,00
Candeal ... ..	74,00
Mentana ... ..	73,50
Basto de montaña ... ..	73,50
Monte ... ..	73,00
Híbrido L-4 ... ..	71,50

## L O G R O Ñ O

Manitoba puro ... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Aragón primera ... ..	78,00
Aragón segunda ... ..	75,00
Mentana ... ..	73,00
Mochos y corrientes de Rioja Baja ... ..	74,00
Idem id. de Rioja Alta ... ..	73,00
Híbrido L-4 ... ..	71,50

## M A D R I D

Manitoba puro ... ..	79,00
Manitoba degenerado ... ..	76,00
Senatore Cappelli ... ..	76,50
Aragón 0-3 ... ..	76,50
Aragón monte, primera ... ..	76,50
Aragón monte, segunda ... ..	75,00
Candeal fino de Sagra ... ..	75,50
Candeal corriente ... ..	74,50
Mentana ... ..	73,50
Gigantes, bastos y duros ... ..	71,00
Híbrido L-4 ... ..	71,50

## M A L A G A \*

Pussa ... ..	77,50
Senatore Capelli ... ..	77,00
Recios en general ... ..	75,00
Blandos en general ... ..	74,00
Morillo, Alendín y Cañivano ...	73,00

## M U R C I A

Bascuñana y Raspinegros ... ..	76,00
Rojales ... ..	75,00
Jejas de monte ... ..	74,50
Mentana y Candeales ... ..	73,50
Jejas moras o moriscas ... ..	72,50
Moros, madrileños y similares.	70,00

## N A V A R R A

Aragón primera ... ..	78,00
Aragón segunda ... ..	75,00
Manitoba puro ... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Finos (Royos, Hembrillas, Pelados) ... ..	75,00
Corrientes (Royos, Hembrillas, Pelados) ... ..	74,00
Bastos ... ..	73,00
Híbrido L-4 ... ..	71,50

## P A I E N C I A

Manitoba ... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Catalán de monte ... ..	76,00
Blanco de Cerrato ... ..	74,00
Empedrado blanco ... ..	73,50
Empedrado corriente ... ..	73,00
Rojo de Campos ... ..	73,00
Rojo basto ... ..	72,50
Riojano basto ... ..	72,50
Híbrido L-4 ... ..	71,50

## S A L A M A N C A

Manitoba puro ... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Catalán y Monegros ... ..	76,00
Candeal ... ..	74,00
Blanquillo ... ..	73,00
Mocho blanco ... ..	73,00
Mentana ... ..	73,00
Alaga ... ..	75,00
Mocho negro ... ..	72,50
Barbilla ... ..	71,50
Híbrido L-4 ... ..	71,50

## S E G O V I A

Manitoba ... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Catalán de monte ... ..	76,00
Candeal primera ... ..	74,00
Candeal segunda ... ..	73,50
Empedrado ... ..	73,00
Rojos y bastos ... ..	72,50
Híbrido L-4 ... ..	71,50

### Variaciones por emplazamiento

Rebaja en los Almacenes de : Martín Muñoz de las Posadas, San Cristóbal de la Vega y Muñopedro ... ..	0,25
Sambral ... ..	0,50
Villacastín, Turégano, Cuéllar, Olombrada, Sacramenia, Fuentepelayo, Tejares y Ayllón ... ..	0,75

Holtalvilla y Cantalejo ... ..	1,00
Sepúlveda, Riaza y Campo de San Pedro ... ..	1,25

SEVILLA

Senatore Capelli ... ..	77,00
Macolo y Recios finos ... ..	76,00
Recios en general ... ..	75,00
Barbilla fino y Obispado ... ..	74,00
Blanquillos y Candeales ... ..	73,50
Tremés y Rabón ... ..	73,00

SORIA

Manitoba ... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Blanquillo ... ..	73,50
Empedrado ... ..	73,00
Rojo fino ... ..	73,00
Rojo corriente ... ..	72,50
Cangrejero ... ..	72,00

TARRAGONA

Rojo ... ..	75,00
Jeja ... ..	74,00
Blancos ... ..	72,50
Mentana ... ..	73,50

TERUEL

Manitoba ... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Montearagón ... ..	76,00
Huerta ... ..	74,00
Jejas y Royas finas ... ..	74,50
Jejas, Royas y Candeales bastos ... ..	73,50
Ardito y Mentana ... ..	73,50
Blanquetas ... ..	72,50
Híbrido L-4 ... ..	71,50

TOLEDO

Manitoba ... ..	76,00 a	79,00
Aragón de monte ... ..		75,00
Candeal fino de la Sagra ... ..		75,50
Candeal corriente ... ..		74,50
Recio ... ..		74,50
Candeal basto ... ..		73,00
Jeja ... ..		73,50
Mentana, Ardito y Crucher ... ..		73,50
Blanquillos y coloradillos ... ..		72,50
Híbrido L-4 ... ..		71,50

VALENCIA

Manitoba ... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 76,50 a	78,50
Rojo de huerta ... ..	75,00
Jejas ... ..	74,00
Mentana y Ardito ... ..	73,50
Blanquillo ... ..	71,50
Fartó ... ..	70,50

VALLADOLID

Manitoba ... ..	80,50
Manitoba degenerado.. 74,50 a	78,50
Catalán de monte ... ..	76,00
Candeal ... ..	74,00

Empedrado ... ..	73,00
Mentana ... ..	73,50
Rojo ... ..	72,50
Híbrido L-4 ... ..	71,50

Variaciones por emplazamiento

Rebaja en los Almacenes de : Becilla de Valderaduey, Renedo de Esgueva y Simancas ... ..	0,25
Corcos del Valle, Tordesillas, Arrabal del Portillo, Mojados, Pedrajas del Portillo, Campaspero, Vitoria del Henar, Castronuño, Mayorga, Villabrágima y Villagarcía de Campos ... ..	0,50
Mota del Marqués y Gallegos de Hornija ... ..	0,75
Casasola de Arión ... ..	1,00

VIZCAYA

Zonas bajas ... ..	76,00
Zonas altas ... ..	78,00

ZAMORA

Manitoba ... ..	80,50
-----------------	-------

Manitoba degenerado.. 74,50 a	78,50
Candeal ... ..	74,00
Mocho ... ..	72,50
Barbilla ... ..	71,50
Híbrido L-4 ... ..	71,50

Variaciones por emplazamiento

Rebaja en los Almacenes de : Carbajales de Alba, Santibáñez de Tera y Aspariegos ... ..	0,50
Santibáñez de Vidriales, Villalpando y Argujillo ... ..	0,75
Fuentesauco y Fuentelapeña ... ..	1,00

ZARAGOZA

Aragón 0-3 ... ..	78,50
Manitoba puro ... ..	79,50
Manitoba degenerado.. 75,50 a	77,50
Aragón primera ... ..	78,00
Aragón segunda ... ..	75,00
Huerta primera ... ..	75,00
Huerta segunda ... ..	73,00
Bastos de monte y Hembrillas de monte ... ..	74,00
Damiano, Mentana y Recio ... ..	73,50
Híbrido L-4 ... ..	71,50

## Concurso Nacional de Producción Triguera «Onésimo Redondo»

El Ministerio de Agricultura celebró el año pasado un Concurso de Producción Triguera con arreglo a las Bases y Reglamentos que oportunamente se publicaron.

Reunido en el mes pasado el Jurado para otorgar los premios, acordó declarar desierto el premio de cuatro mil pesetas, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de regadío con variedades tradicionales», por no haberse otorgado ningún premio provincial de esta clase, y conceder los restantes premios en la forma que se expone a continuación.

**Premio de diez mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de secano con variedades tradicionales», a don Felipe Cornejo, agricultor de Busto de Bureba (Burgos), que ha obtenido una producción real por hectárea de 31,42 Qm. de trigo rojo, en una finca de siete hectáreas de extensión, siendo el rendimiento medio en la comarca de 7,16 quintales métricos por hectárea.

**Premio de seis mil pesetas**, co-

respondiente a «Rendimiento en parcelas de secano con variedades tradicionales», a don Gerardo Hidalgo, agricultor de Fuentesauco (Zamora), que ha obtenido una producción real por hectárea de 30,38 Qm. de trigo candeal, en una parcela de 85 áreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 8,29 Qm. por hectárea.

**Premio de cuatro mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de secano con variedades nuevas», a don Víctor Díez, agricultor de Encinas (Valladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 28,84 Qm. de trigo catalán, en una finca de 7,28 hectáreas de extensión, siendo el rendimiento medio en la comarca de 10,55 quintales métricos por hectárea.

**Premio de cuatro mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en explotaciones de regadío con variedades nuevas», a don Pablo Martín, agricultor de La Cistérniga (Valladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 27,60 Qm. de trigo ma-

nitoba, en una finca de 11 hectáreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 11,02 Qm. por hectárea.

**Premio de tres mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de secano con variedades nuevas», a don Pablo Arranz, agricultor de Villa Vaquerín (Valladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 33,66 Qm. de trigo manitoba, en una parcela de 100 áreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 8,35 Qm. por hectárea.

**Premio de tres mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de regadío con variedades tradicionales», a don Quintín Gallego, agricultor de Peñafiel (Valladolid), que ha obtenido una producción real por hectárea de 18,37 Qm. de trigo candeal, en una parcela de 90 áreas, por ser el

único premio provincial de esta clase otorgado dentro de las condiciones del Concurso.

**Premio de tres mil pesetas**, correspondiente a «Rendimiento en parcelas de regadío con variedades nuevas», a don Angel de la Red Cabero, agricultor de Sahagún (León), que ha obtenido una producción real por hectárea de 34 quintales métricos de trigo mantana, en una parcela de 100 áreas, siendo el rendimiento medio en la comarca de 8,94 Qm. por hectárea.

Para la adjudicación de los anteriores premios se ha tenido en cuenta, además del rendimiento real por hectárea obtenido en la parcela o explotación premiada, el valor relativo de dicho rendimiento, comparándolo con el rendimiento medio de la comarca en que la finca está enclavada.

## Situación de campos y cosechas

### CEREALES Y LEGUMINOSAS

Terminó la recolección de trigo, cebada y avena en el Sur y Centro, y va muy adelantada en Castilla la Vieja y Norte. En Castilla se van comprobando también descensos de rendimiento, sobre todo en el trigo, en el que la producción unitaria va siendo inferior a lo que se esperaba, debido a la mala granazón y a los ataques de roya.

Algo semejante ocurre con las leguminosas, también con mediana cosecha en general, salvo en garbanzos, en que se está recolectando una buena cantidad.

El maíz se presenta bien y ha empezado a recogerse.

De todo esto damos una impresión más concreta por regiones:

En Andalucía Occidental ha terminado la recolección de los cereales de invierno y se dan labores preparatorias para la próxima siembra. Ha comenzado a recogerse el maíz. Este y los garbanzos resultan con buenas producciones, especialmente los de siembras tempranas.

En Andalucía Oriental terminó la recolección con mala cosecha de trigo y regular en cebada y ave-

na. A los maíces de secano se les están dando pases de bina y despuntado, y en los de regadío, riegos y despuntes.

En Castilla la Vieja se está trillando y aventando, con mala impresión de la cosecha, por la mala granazón y ataque de la roya. Las cebadas y avenas no han padecido tanto. Los rendimientos son muy bajos, inferiores a lo que se esperaba. La cosecha de yeros y algarrobas, regular.

En Castilla la Nueva, mala cosecha por las mismas causas.

En Aragón ha habido algunos daños del pedrisco; en Zaragoza la cosecha no es tan satisfactoria como se esperaba; la de judías marcha bien.

En Levante se está terminando la limpia de los cereales de invierno. En Albacete se ven algo defraudadas las esperanzas que sobre rendimientos señalábamos el mes pasado; se han empezado las labores de alzar, especialmente en donde se dispone de tractor. El maíz ofrece buen aspecto. Se dan algunas escardas al arroz, cuya producción es normal, esperándose empezar la siega en la primera quincena de septiembre.

En Cataluña y Baleares terminó la recolección de los de invierno. El maíz presenta buen aspecto en Barcelona y regular en Lérida y Tarragona, por la sequía y falta de abonos nitrogenados. La cosecha de arroz parece que será buena.

En Extremadura se terminó la recolección con los resultados que ya señalamos.

En León se está recolectando con regular cosecha de trigo, aceptable de centeno y buena de cebada y avena; las judías dan una producción mediana.

### V I D

Como es lógico, no ha cambiado la impresión del mes anterior respecto a la futura cosecha. En la Mancha el estado del viñedo es deplorable, pues los daños producidos por los ataques de mildew y oidium son de tal intensidad, que la cosecha será casi nula. En Aragón también hubo ataque de estas enfermedades y pedrisco. Cataluña presenta buena cosecha. En Galicia, regular.

Se dan labores de bina y cavas y ha comenzado la recolección de la uva de mesa.

### O L I V O

Además de las labores superficiales y arreglo de piés, se procede al desvareto y empiezan a hacerse los suelos en las zonas más tempranas. La futura cosecha está desmereciendo de lo que se esperaba. En Córdoba y Sevilla se espera mediana y mala en Extremadura. Jaén, parte de Málaga, Ciudad Real y Aragón tienen buena producción. Si no tan formidable como se creía, al menos será normal la cosecha.

### P A T A T A

Continúan las labores de bina y riegos y se recolecta la temprana, con impresión favorable.

### REMOLACHA AZUCARERA

Se dan riegos y labores de entrecava, habiendo empezado a recolectarse en algunas zonas, como Sevilla y Málaga. En toda su área hay perspectiva de buena cosecha, salvo en Granada, que será regular, y en algunas localidades en que hubo pedrisco.

## Situación de la ganadería

En los mercados andaluces la tendencia es alcista, salvo en las provincias de Córdoba, Sevilla y Huelva, donde se inicia un ligero descenso en las cotizaciones. En la primera ha disminuído la exportación de borregos con destino al sacrificio. En Sevilla, las crías se han reducido considerablemente ante la falta de piensos. En Cádiz mejora la situación sanitaria del ganado. Las plazas granadinas se encuentran mal abastecidas de vacuno y cerda: gran demanda y precios elevados en las reses de labor, recría y reproducción. En Jaén se ha celebrado la feria de Mengíbar sin casi concurrencia ante la falta de piensos; cotizaciones elevadas.

Bastante concurridas las ferias montaÑesas, con tendencia a la baja en el ganado lechero: por el contrario, suben los precios en el de recría y abasto. En Burgos se mantienen firmes las cotizaciones, excepto en el porcino de vida, que baja algo: los mercados se muestran menos concurridos que el mes anterior. Bien abastecida la provincia de Logroño, procediendo la mayor parte del bovino y ovino de Galicia y Extremadura; precios elevados en ganado lanar y vacuno. Disminuyen las crías, ante la falta de piensos. Poco concurridos los mercados sorrianos, donde se pagan precios elevados por las diversas clases de animales. En Segovia, tendencia alcista y buena situación de la ganadería, en general. En Avila, las ferias se encuentran desanimadas debido a estar los labradores dedicados de lleno a la recolección: precios sostenidos, excepto para los cerdos de recría, que ceden ligeramente.

En Salamanca se va normalizando el consumo y abasto de carne, sobre todo de vacuno; la carencia de piensos es grande. Tendencia sostenida en Valladolid, con mercados poco concurridos. En Palencia, las ferias de Osorno y Herrera del Pisuerga estuvieron flojas y con orientación a la baja: empezó el aprovechamiento de rastrojeras. En León hubo bastante mortandad en las crías.

Gran demanda de reses de labor

en Ciudad Real, por las que se piden precios excesivos. Sin oferta el ganado de cría y reproducción. En Madrid aumentó considerablemente el sacrificio de corderos, disminuyendo, por el contrario, el de ovejas. La situación general de la ganadería es buena. En Toledo, precios sostenidos, excepto para el ganado lanar, que acusa baja; mercados bastante concurridos. Las crías se desarrollan bien en Cuenca, estando dicha provincia regularmente abastecida en cuanto a ganado lanar y cabrío y mal respecto a cerda y vacuno.

Firmeza de los precios en Huesca. En Teruel ha mejorado el abasto por el aumento de cordeaje; la situación sigue siendo precaria ante la escasez de piensos. En Zaragoza no hay variación sensible respecto al mes anterior.

No se han celebrado ferias y mercados en Albacete, de donde continúa la exportación de ganado lanar, para Valencia principalmente. En Murcia, plazas bien abastecidas y cotizaciones sostenidas. Agostados los pastos y con escasez de piensos, la perspectiva no es buena.

En Valencia, precios muy elevados y ferias poco concurridas: respecto a piensos, la situación es grave. Escasez de vacuno en Alicante. Precios estabilizados. Bastante concurrida la feria de Orihuela y muy poco la de Almoradí. En Castellón es curioso señalar la baja general iniciada en la capital frente al alza experimentada en las otras plazas de la provincia. Se importa ganado equino y mular de la provincia de Huesca. En piensos, mejoró algo la situación al haber pequeñas existencias de pulpa de remolacha.

En Barcelona se venden los lechones al destete, siendo muy solicitados y pagados a elevados precios. Tendencia alcista en Gerona, siendo pequeño el número de crías por la falta de piensos. Se importa algún vacuno gallego en Lérida. Tanto esta feria como la de Solsona estuvieron concurridas y con tendencia a la baja. Precios sostenidos en Tarragona, donde dis-

minuye en gran proporción el censo avícola.

Parte del ganado sacrificado en Badajoz procede de Cáceres, León y Avila. Van terminándose los aprovechamientos de rastrojeras. Las crías no son lo abundantes ni lo desarrolladas de otros años. La feria de Casatejada, en Cáceres, con regular concurrencia y tendencia sostenida.

En las Provincias Vascongadas las plazas están regularmente abastecidas, con tendencia al alza y concurrencia escasa. Van disminuyendo las disponibilidades de pastos.

En Lugo, mercados concurridos y tendencia estacionaria. Tanto el desarrollo de las crías como, la situación, en general, de toda la ganadería, es bueno. En Orense, precios elevados, y en Pontevedra, con tendencia a subir.

Asturias se halla abastecida en ganado vacuno. La concurrencia a ferias y mercados es regular y con precios sostenidos. Hay bastantes pastos y subsiste la escasez de piensos.

## Movimiento de personal

### INGENIEROS AGRONOMOS

*Supernumerarios.*—Pasan a esta situación el Ingeniero primero don José Roig Ballesteros y el Ingeniero tercero don Carlos García de Oteya.

*Destinos.*—A la Sección Agronómica de Málaga, don Pedro Yerón Chacón, y a la Sección Agronómica de Sevilla, don Juan Antonio Lanzón Iledós.

*Concurso.*—En el «Boletín Oficial» del 12 del corriente se anunció concurso para cubrir las siguientes plazas vacantes de Ingenieros agrónomos:

De Ingenieros del Cuerpo en las Secciones Agronómicas siguientes: Alicante, Almería, Cádiz, Ciudad Real, Huesca, Jaén, Lugo, Palencia, Salamanca, Sevilla, Soria y Teruel.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección 1.ª de la Dirección General de Agricultura.

Una de Ingeniero del Cuerpo en la Sección de Estadística, Economía y Comercio de la Subsecretaría de Agricultura; y

Una de Ingeniero del Cuerpo en una Secretaría de Sección del Consejo Agronómico.

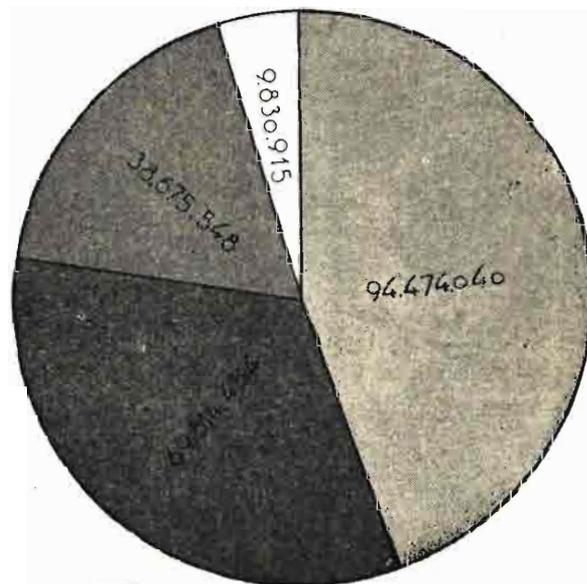
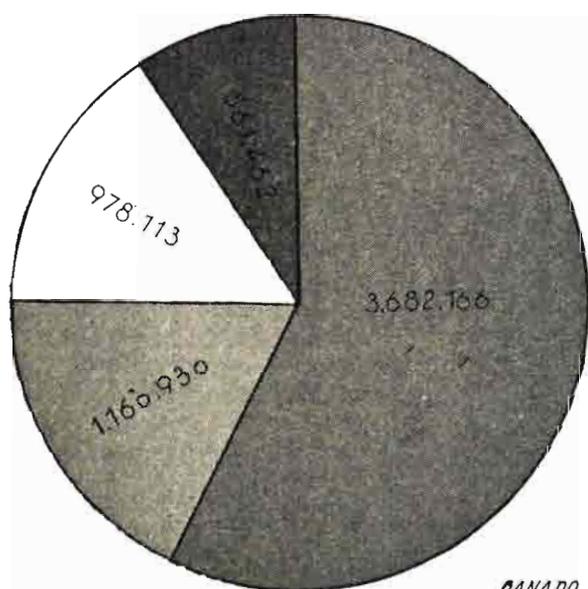
# Ganado sacrificado para el consumo durante el año 1939

Datos facilitados por la Dirección General de Ganadería

## GANADO SACRIFICADO EN MATADEROS MUNICIPALES

Nº DE RESES SACRIFICADAS

Kgs. PESO CANAL



GANADO BOVINO   
 GANADO OVINO   
 GANADO CAPRINO   
 GANADO PORCINO 

## TOTAL DEL GANADO SACRIFICADO

ESPECIE DE GANADO	NUMERO DE RESES SACRIFICADAS				NUMERO DE KILOGRAMOS DE PESO A LA CANAL			
	En mataderos		Domicilio particular	TOTAL	En mataderos		Domicilio particular	TOTAL
	municipales	industriales			municipales	industriales		
Vacuno .....	561.462	46.341	18.770	626.573	69.814.454	8.487.493	3.370.796	81.672.743
Ovino .....	3.682.166	24.570	183.536	3.890.272	38.675.548	276.048	1.612.859	40.564.455
Caprino .....	978.113	5	86.914	1.065.032	9.830.915	»	809.937	10.640.852
Porcino .....	1.160.930	160.264	613.602	1.934.796	94.474.957	12.158.786	43.302.915	149.935.741
TOTALES...	6.382.671	231.180	902.822	7.516.673	212.794.957	20.922.327	49.096.507	282.813.791
Aves .....	2.027.727	»	1.256.838	3.284.565	2.613.332	»	1.900.774	4.514.106
Conejos .....	884.605	»	1.353.868	2.238.473	968.522	»	1.818.847	2.787.369
TOTALES...	2.912.332	»	2.610.706	5.523.038	3.581.854	»	3.719.621	7.301.475

# Consultas

## Extinción de cucarachas

**Don F. O. N., de Albacete.**—«*Les ruego me indiquen el medio de extinción de las cucarachas.*»

En general, suele considerarse difícil librarse de tan incómodos y desagradables huéspedes en las casas, y ello es consecuencia, en la mayor parte de los casos, de falta de constancia en la aplicación de los medios de lucha o de su defectuosa aplicación, que son las dos condiciones necesarias para conseguir éxito.

Dos especies suelen encontrarse en las casas, una negra y mayor, que corresponde al nombre científico *Blatta orientalis*, y otra rubia y pequeña, que los técnicos designan como *Blatella germanica*. Ambas pueden combatirse de igual modo.

Como aclaración previa, diremos que, aparte de la fumigación cianhídrica, inaplicable en locales habitados y que no puede realizarse más que por personal debidamente capacitado, los productos que se emplean para combatir estos insectos actúan en la siguiente forma: al pasar las cucarachas por donde se han colocado, se les adhieren a las patas, y al pretender los insectos limpiárselas con la boca, ingieren el veneno, o, en otros casos, su acción es por simple contacto con todo su cuerpo.

Según esto, serán, pues, condiciones indispensables para luchar contra las cucarachas: aplicar los productos insecticidas en polvo, cuanto más fino mejor, para facilitar el que se les adhiera al cuerpo: colocarlos sobre sitios bien frecuentados por los insectos: cañerías, desagües, carboneras, rincones húmedos, alrededor de muebles apoyados sin patas sobre el pavimento y cualquier otro sitio en que se los vea, y emplear el producto con liberalidad suficiente, para que a las cucarachas se les adhiera el insecticida con facilidad.

Mas todavía no basta con lo anterior; hay que tener constancia y repetir los tratamientos, pues no todos los insectos aparecen al mismo tiempo ni los huevos avivan simultáneamente, y, por tanto, si no se persiste en la lucha, después de una desaparición aparente volverá a encontrarse otra vez. En casas muy infestadas precisa repetir el tratamiento hasta seis veces, aplicado una vez por semana.

Como producto específico está indicado el fluoruro de sodio, que, como otros de los empleados, es venenoso y requiere guardar las precauciones necesarias para su manejo, tales como tenerlo fuera del al-

cance de los chicos y no colocarlo en sitios en que se puedan infestar alimentos, cosa que no hace falta, pues basta aplicarlo por el suelo y parte baja de cañerías y desagües. Algunos suelen aplicarlo rebajado, mezclándolo en partes iguales con harina.

No tan eficaz, pero más económico, de fácil adquisición y en muchos casos suficientemente activo, es el bórax en polvo fino, puro, y también el fluosilicilato de bario, mezclado a partes iguales con harina.

De resultados excelentes, aunque caros, son también los polvos de pelitre de buena calidad, los cuales reúnen, además, la ventaja de no ser venenosos para el hombre. En una ocasión he empleado con éxito polvos de Derris, pero no es hoy fácil procurárselos.

Prescindimos de enumerar otros métodos, como la aplicación de trampas, cebos envenenados y hasta la lucha directa a escobazos durante la noche, tan frecuentemente aplicada y más divertida que eficaz, porque con los procedimientos indicados se puede lograr buen éxito.

Miguel Benlloch.

Ingeniero agrónomo

1.334

## Enfermedades del pimiento

**Don R. R., de Alicante.**—«*Por correo les envío una planta de pimiento para que la examinen y reconozcan la causa que la hace secar al alcanzar este desarrollo, pues en una parcela que cultivo de estas plantas he visto algunas en este estado. Ruégoles también me indiquen si existe medio de combatir esta enfermedad.*»

Examinada la planta remitida, no presenta, a primera vista, huella manifiesta de un ataque parasitario. Puesta en observación en cámara húmeda, tampoco desarrolla un hongo del género *Fusarium*, cuyos ataques en pimiento, que se localizan en las raíces y zona del cuello de la planta, determinan la desecación fulminante del pie.

No podemos, pues, a la vista de la muestra recibida, enjuiciar el caso como de ataque del citado hongo, sin que esto quiera decir que no exista en otras plantas.

Si la enfermedad se ha presentado después de alguna lluvia, con temperatura elevada, y aparece más bien en las partes bajas de la parcela, y en ésta se ha repetido el cultivo durante varios años, es posible que se trate de la «seca» que produce el hongo a que nos vamos refiriendo. Si, por el contrario, la enfermedad no ha ido en aumento, se presenta en

pies aislados y no en rodales y el cultivo no se ha repetido, es probable se trate, simplemente, de algún defecto de riego por defectuosa colocación en el camellón o caballón, fácilmente subsanable con un conveniente aporcado o aumento del nivel del agua en el surco.

Es cuanto nos sugiere el examen de la muestra recibida.

Miguel Benloch.

Ingeniero agrónomo

1.335

### Impuestos sobre vinos

**Don Abel Díez, de Bembibre (León).**—«*Sucede que en esta localidad pagamos al Ayuntamiento setenta céntimos como arbitrio (o sea derechos) por el cántaro de vino (16 litros), y que si bien es justo se pague por lo que dentro de la localidad o Ayuntamiento se consume, no me parece justo que aquel que se destina a otros Ayuntamientos o provincias pague, puesto que vuelve a pagar la entrada a cualquier punto donde se mande, dándose el caso de pagar dos veces o tres en algunos casos. ¿La Ley de Vinos autoriza esto, o tiene el Ayuntamiento la obligación de devolver el importe cobrado cuando el vino se venda para otras localidades fuera del Ayuntamiento donde se cosechó? Caso de que este impuesto pueda evitarse, les ruego me indiquen lo que debo hacer cuando los municipales se presenten a aforar, y si he de notificarles, cuando se venda una partida de vino, a fin de que comprueben la salida.*»

Los Ayuntamientos están facultados para gravar los vinos hasta cinco pesetas por hectolitro, por el artículo 448 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, que sigue de modo exclusivo, según la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de febrero de 1933, pudiendo elevar este gravamen hasta 10 pesetas hectolitro, previa autorización del delegado de Hacienda provincial, siempre que se cumplan los requisitos que establece el párrafo 2.º del citado artículo 448 del Estatuto Municipal.

El arbitrio o gravamen se devengará con la expedición de la especie gravada para el consumo del Municipio. Se entenderá expedida para el consumo toda introducción en el término municipal y toda salida de depósito constituido en el mismo que no vayan destinadas, con las formalidades de Ordenanza, fuera del término o depósito autorizado. (Artículo 444 del Estatuto Municipal.)

Por consiguiente, en la cuestión del pago de arbitrios a la salida del producto gravado se ha de estar a lo que disponga la Ordenanza correspondiente, la

cual es obligatoria e inmodificable durante el tiempo de su vigencia, aunque tenga extralimitaciones o infracción legal. (Artículo 324 del Estatuto Municipal.)

Ahora bien: si el Ayuntamiento se extralimita en la aplicación y efectividad de la exacción por él creada, compete a los perjudicados el recurso económico-administrativo establecido en el artículo 327 y siguientes del Estatuto Municipal.

Ni la Ley de Vinos de 29 de abril de 1926, ni la de 26 de mayo de 1933, se ocupan de la devolución de las cantidades cobradas en concepto de arbitrios sobre bebidas alcohólicas cuando el vino se venda para otras localidades, rigiendo en este punto lo dispuesto en el artículo 445 del Estatuto Municipal, el cual se remite a lo que se dispone en la Ordenanza.

Seguramente el Ayuntamiento tendrá establecido otro arbitrio o exacción sobre los productos de la tierra, aprobado por su Ordenanza correspondiente, pues sólo en este caso puede cobrar por los vinos que no se consuman en el término municipal y van destinados a otros municipios o provincias. Pero como la consulta no es concreta en este punto, tampoco puede indicársele el procedimiento.

Julio Tarín.

Ingeniero agrónomo

1.336

### Adquisición de vacas lecheras

**Don Ramón Aragón, de Carrión de los Condes.**—«*Desearía y agradecería de su bondad me indicara por carta, lo antes posible (por ser de necesidad y urgencia), dónde o en qué lugar podría comprar vacas lecheras de confianza y qué requisitos se necesitan para traerlas de otra provincia.*»

Como contestación a la consulta por usted formulada hemos de manifestarle que si lo que desea es la adquisición de vacas lecheras de raza Holandesa, en la provincia de Santander puede dirigirse a don Ernesto Alday, en Maliaño, y a don Manuel Ruiz Ocejo, en Udalla; ambos ganaderos disponen de parras abundantes.

Si lo que desea adquirir son vacas lecheras de raza Suiza (Schwyz), en Torrelavega hay ganaderos que se dedican a su cría en general en pequeña escala, y en Suances, don Francisco Jara, explota y cría la Schwyz en gran escala, con animales selectos y con pedigree.

En cuanto a los requisitos precisos para su traslado a esa de otra provincia, sólo necesita solicitar la guía o guías oportunas al señor Delegado de Abastos (Excelentísimo señor Gobernador civil), en la Delegación correspondiente de la provincia.

José López Palazón

Ingeniero agrónomo

1.337

## CONTRA EL «TIZÓN» DEL TRIGO

desinfecte sus semillas, **en seco**, con **OXICLORURO DE COBRE "Penta"**

Es el tratamiento moderno, práctico, eficaz, económico

APARATOS «PUK» PARA LA DESINFECCION DE SEMILLAS

PRODUCTOS QUIMICOS "PENTA". -:- Reyes, 13. - MADRID - Teléfono 13842



# Legislación de interés

## NORMAS PARA LA APLICACION DEL DECRETO SOBRE INTENSIFICACION DE SIEMBRAS

El «Boletín Oficial» del día 7 de julio publicado una Orden del Ministerio de Agricultura con la siguiente parte dispositiva:

**«Primero.»**—Las multas a que se refiere el artículo noveno del Decreto de 27 de septiembre de 1939 sobre intensificación de las siembras a realizar durante el año agrícola 1939-1940 serán impuestas: Por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, hasta la cuantía de 1.000 pesetas; por el Director general de Agricultura, hasta 10.000 pesetas, y por el Ministro, hasta 25.000 pesetas.

**Segundo.**—Las multas superiores a 25.000 pesetas, hasta las 50.000, que es el límite establecido por el citado Decreto, se impondrán por el Ministro, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

**Tercero.**—Contra las multas que se impongan cabrán los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, observándose en las notificaciones las formalidades prescritas en el mismo.

**Cuarto.**—Las sanciones que no se hubiesen hecho efectivas en la fecha de esta Orden podrán ser revisadas para acomodarlas a lo que en la misma se preceptúa.

Madrid, 5 de julio de 1940.—Benjumea Burin.»

## ORDENACION E INTENSIFICACION DEL CULTIVO DEL CAÑAMO

El «Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio publica un Decreto del Ministerio de Agricultura con la siguiente parte dispositiva:

**«Artículo primero.»**—A partir de la próxima recolección, la producción del cañamo, y la de su paja y fibra agramada, queda intervenida, regulando su adquisición, movilización y precio.

**Artículo segundo.**—Hasta tanto se promulguen las normas de Organización sindical cañamera, la Dirección General de Agricultura asumirá las funciones necesarias para la efectividad de los anteriores fines.

**Artículo tercero.**—El Ministerio de Agricultura dictará cuantas medidas estime oportunas para el fomento del cultivo del cañamo, referentes a suministro de semillas, abonos, créditos a los productores, medios de obtención de fibra e incluso para el control de la venta de la paja y fibra agramada, tanto en las provincias actualmente productoras como para aquellas otras en que considere que puede ampliarse el área de cultivo.

**Artículo cuarto.**—El agricultor queda obligado a formular declaración sobre superficie cultivada de cañamo y producción anual, y los tenedores de paja o fibra agramada, sobre su existencia, en los plazos y forma que se determine.

**Artículo quinto.**—El incumplimiento de las obligaciones que se señalan en el presente Decreto se sancionará con multas en metálico que pueden alcanzar la cifra de cien mil pesetas, cuya imposición corresponde a la Dirección General de Agricultura, y cuya cuantía será proporcionada a la infracción cometida y a los medios económicos del inculpaado, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente. Estas sanciones se impondrán mediante expediente formal, con audiencia del interesado, y debidamente informado por la Sección Agronómica correspondiente. Contra estas sanciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro de Agricultura, y durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación al interesado, siendo indispensable el previo depósito del total importe de la sanción impuesta. Para la exacción de multas podrá aplicarse el procedimiento de apremio judicial.

El importe de estas multas será aplicado para atender a los gastos que origine el fomento e intervención del cultivo del cañamo.

**Artículo sexto.**—El Ministro de Agricultura queda encargado de dictar las disposiciones complementarias

que aseguren la mayor eficacia de lo dispuesto en el presente Decreto.

Madrid, 28 de junio de 1940.—Benjumea Burin.»

## ORDENACION E INTENSIFICACION DEL CULTIVO DEL TABACO

El «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de julio publica un Decreto de la Presidencia del Gobierno con la siguiente parte dispositiva:

**«Artículo 1.º** A partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, los servicios de Ensayo del Cultivo y fermentación del Tabaco en España, actualmente encomendados a la Dirección General del Timbre y Monopolios, en el Ministerio de Hacienda, pasarán a depender de la Dirección General de Agricultura, dependiente del Ministerio de Agricultura.

**Art. 2.º** La aplicación de los Decretos de 21 de julio de 1932, «Gaceta» del 24, y de 24 de agosto de 1932, «Gaceta» del 2 de septiembre, disposiciones complementarias, así como cuantas funciones y atribuciones asignan los mencionados Decretos y Reglamentos a la Dirección General del Timbre, pasarán a ser ejercidas por la Dirección General de Agricultura.

**Art. 3.º** Pasarán asimismo a depender del Ministerio de Agricultura los funcionarios, tanto de plantilla como temporeros, adscritos a los mencionados Servicios.

**Art. 4.º** Los créditos consignados en el Presupuesto especial de gastos para el Servicio de Cultivo y fermentación del Tabaco en España durante el año económico 1940, a que se refieren las Ordenes ministeriales de Hacienda de 29 de enero y 30 de abril del presente año, serán librados hasta fin del presente ejercicio por las Ordenes correspondientes de la Dirección General de Agricultura.

**Art. 5.º** Se declara definitivo el cultivo del tabaco en aquellas zonas que, a juicio de la Inspección del Servicio, se considere finalizado el período de ensayo, pudiendo extenderse a otras que

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

CULTIVO DEL CAÑAMO

Provincia .....  
Municipio .....  
N.º de la declaración .....

anualmente considere oportuno fijar el mencionado Servicio.

Art. 6.º Por los Ministerios de Agricultura y Hacienda se darán las oportunas Ordenes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 28 de junio de 1940.—Francisco Franco.»

**NORMAS PARA LA CIRCULACION Y VENTA DEL CAÑAMO**

El «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto publica una Orden del Ministerio de Agricultura, con la siguiente parte dispositiva:

«Artículo 1.º La declaración que deben formular los cultivadores de cañamo, referente a la superficie cultivada y producción probable en la presente campaña, así como los tenedores de paja o fibra agramada sobre su existencia, se realizará mediante el modelo que al final de esta disposición se inserta, el cual será entregado en las Delegaciones locales de la C. N. S. de los diferentes pueblos donde se cultive el cañamo, para su remisión ulterior, por las mismas, a la Sección Agronómica provincial, donde se realizará el resumen y comprobación, cuando se precise, por el personal agronómico.

El plazo para la entrega de las mencionadas declaraciones terminará el día 15 del próximo mes de agosto.

Art. 2.º La Central Nacional Sindicalista queda facultada para adquirir todas las existencias de paja y cañamo, y de su fibra agramada, a los precios oficiales de tasa, que se fijan en la presente Orden, salvo para aquellas partidas de paja que hayan sido objeto de contratos de venta, formalizados en fecha anterior a la publicación del Decreto de 28 de junio sobre ordenación e intensificación del cultivo del cañamo, debidamente justificados.

Los productores que tengan adquiridos tales compromisos no están exentos de formular la declaración, y darán cuenta a las Delegaciones locales de la C. N. S. de sus ventas y entregas a Empresas industriales.

Art. 3.º La Central Nacional Sindicalista, por sus Jefaturas provinciales, y de acuerdo con las Secciones Agronómicas respectivas, establecerá Almacenes Comarcales para la recepción y adquisición de la paja o fibra agramada, situados convenientemente, en los

Declaración jurada que formula el productor  
D. ....  
domiciliado en .....  
calle ....., núm. ....

NOMBRE DE LA FINCA

Superficie cultivada ..... hectáreas ..... áreas ..... centiáreas .....

- (1) Producción de paja de cañamo desgranada ..... kilogramos
- (2) Producción de fibra de cañamo agramada ..... »
- (3) Producción de semilla ..... »
- (4) Semilla reservada para siembra ..... »
- (5) Total cantidad de semilla disponible para venta ..... »

Procedencia de la semilla .....  
Altura media obtenida en la planta ..... metros .....  
Contratos estipulados: (Nombre del comprador y fecha del contrato) .....  
Observaciones ..... de ..... de 1940.

EL PRODUCTOR,

POR LA C. N. S. LOCAL.

Sello de  
la  
C. N. S.

NOTA.—Rellénesse (1) y (2) cuando se realiza la venta del cañamo en fibra agramada, y (1) cuando se venda en paja.  
(5) debe ser la diferencia entre (3) y (4).  
Esta declaración deberá presentarse por duplicado ante la Delegación de la C. N. S. local, devolviendo un ejemplar al interesado.

VENTAS DE LOS PRODUCTOS DISPONIBLES

Semilla disponible para venta ..... kilogramos  
Paja desgranada » » ..... »  
Fibra agramada » » ..... »

Fecha	Nombre del comprador	SEMILLA Kgs.	PAJA Kgs.	FIBRA AGRAMADA Kgs.

que se ejercerá con intervención de personal delegado de la Sección Agronómica, la función de clasificación para aplicación de los precios de tasa.

Si por el vendedor no se aceptase la clasificación, el Jefe de la Sección Agronómica resolverá en última instancia.

En los casos que se considere que por su cuantía u otras condiciones, alguna partida deba ser adquirida sin desplazamiento, la C. N. S., con la aprobación de la Sección Agronómica

o de su Delegado, podrá adquirirla en depósito del vendedor, siempre que se reúnan condiciones para la conservación, la cual será de cuenta de su antiguo dueño. En este caso, se considerará la entrega como efectuada en Almacén Comarcal, debiendo el depositario entregar la mercancía cuando se le ordene en estación de ferrocarril o Almacén más próximo.

Art. 4.º La venta y distribución de la paja y fibra de cañamo agramada será efectuada por la Central Nacional

Sindicalista a base de las peticiones que formulen los órganos competentes que en su día designe el Ministerio de Industria y Comercio para las diversas industrias, las cuales no podrán admitir en fábrica, ni en almacén anejo a la misma, otras partidas que las procedentes de los Almacenes Comarcales o de los productores que tuvieran contratada su venta.

Art. 5.º La circulación de la paja o fibra desde el productor hasta Almacén Comarcal deberá ir provista de guía extendida por el Delegado local de la C. N. S. del término donde radique la finca; y la que circule de Almacén Comarcal con destino a la industria deberá ir provista de guía facilitada por dicho Almacén y suscrita por el Delegado de la Sección Agronómica.

Toda partida que circule sin este requisito será considerada ilegal, pudiendo ser decomisada.

Art. 6.º La Central Nacional Sindicalista queda autorizada para efectuar la venta de las partidas que adquiriera, incrementando el precio oficial de compra en cantidad no superior a un dos por ciento, en concepto de canon, que será destinado a los gastos que origine la intervención.

Art. 7.º Para la presente campaña, los precios oficiales de tasa para la fibra de cáñamo serán los mismos que para la campaña anterior, y se establece para la paja de cáñamo el precio de cuarenta y cinco céntimos el kilogramo, en era del productor.

Art. 8.º Las infracciones a lo que en la presente Orden se dispone serán sancionadas con arreglo al art. 5.º del citado Decreto, debiendo denunciarse ante las Secciones Agronómicas, y muy especialmente por los Organismos de la Central Nacional Sindicalista, a los cuales se les confiere la intervención del comercio del cáñamo.

Art. 9.º La Dirección General de Agricultura queda facultada para dictar las normas complementarias para el cumplimiento de esta Orden.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el citado Decreto de 28 de junio del corriente año, sobre ordenación e intensificación del cultivo del cáñamo, y a la presente Orden, sea cualquiera la Autoridad que lo hubiere dispuesto.

Madrid, 31 de julio de 1940.—*Benjumea Burin.*

### PIENSOS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL GANADO DE LABOR Y RENTA Y EXPLOTACION DEL DE CERDA

El «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de agosto publica una Orden del

Ministerio de Agricultura con la siguiente parte dispositiva:

«1.º Queda autorizado, a partir de la publicación de la presente Orden, el sacrificio de ganado porcino, cualquiera que sea su sexo, edad y peso.

2.º Los industriales que posean cámaras frigoríficas deben ponerlas a disposición del Sindicato Nacional de Ganadería para conservar las canales de las reses que excedan del cupo señalado para el sacrificio diario.

3.º Se autoriza al Sindicato Nacional de Ganadería para que provea del pienso mínimo e indispensable a los tenedores de ganado porcino que han de cebar en montanera. Para obtener los piensos será preciso que los peticionarios justifiquen satisfactoriamente el número de reses que han de cebar, y al propio tiempo que tiene asegurado este sistema de cebo para la próxima campaña.

4.º El Sindicato Nacional de Ganadería procurará, en cuanto le sea posible, proveer de piensos a los poseedores de cerdas de cría hasta el 50 por 100 del número que normalmente han venido explotando en años anteriores.

5.º Los cerdos se sacrificarán al salir de la montanera, no debiendo facilitar a sus propietarios piensos para efectuar el recebo.

6.º Autorizado el cebo para el consumo familiar, se previene que el que se acoja a este beneficio solamente podrá cebar el número de reses suficientes para abastecer de esta clase de carne a su familia y al personal fijo que tenga en sus explotaciones agropecuarias, de acuerdo con normas y costumbres de cada localidad; al que cebare mayor número de reses, le serán decomisadas. Los cerdos en este régimen cebados no rebasarán los 120 kilogramos, peso vivo, el día que se sacrificuen.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—*Benjumea Burin.*»

### PRECIOS Y NORMAS PARA REGULAR LA CAMPAÑA VITIVINICOLA Y ALCOHOLERA DE 1940-41

El «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de agosto publica una Orden del Ministerio de Agricultura con la siguiente parte dispositiva:

«1.º En la vendimia de 1940, para las uvas destinadas a vinificación regirán los precios siguientes:

**Aragón y Cataluña.**—Provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel; Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida: Uvas de «Priorato», «Cariñena» y especiales similares, blancas y tintas, cuarenta y cinco céntimos kilo. Las de

más clases corrientes, blancas y tintas, cuarenta céntimos kilo en todas estas provincias.

**Mancha y Extremadura.**—Provincias de Albacete, Ciudad Real, Toledo y Badajoz, cuarenta céntimos kilo, para las uvas blancas y tintas en todas estas provincias.

Provincia de Cuenca: Para las uvas blancas y tintas, en toda la provincia, treinta y ocho céntimos kilo.

Provincia de Cáceres: Zona de Cáceres-Montánchez y similares, cuarenta y cinco céntimos kilo, y para el resto de la provincia, blancas y tintas corrientes, cuarenta céntimos kilo.

**Andalucía.**—Provincias de Almería, Granada, Huelva y Jaén: para las uvas blancas y tintas, en todas estas provincias, cuarenta y dos céntimos kilo.

**Baleares.**—Para las uvas del Llano, treinta y cinco céntimos kilo, y para las de montaña, cuarenta céntimos kilo.

**Canarias.**—Provincia de Las Palmas, sesenta céntimos kilo en toda la provincia. Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ochenta céntimos kilo en las zonas Norte y Hierro y sesenta céntimos kilo en las zonas del Sur, La Palma y Gomera.

**Castilla.**—Provincias de Santander y Oviedo, cincuenta céntimos kilo, para las uvas blancas y tintas, en las dos provincias. Provincia de Palencia, cuarenta céntimos kilo para toda la provincia. Provincia de León, veinticinco céntimos kilo para las uvas de «híbridos»; treinta y cinco céntimos kilo para las clases corrientes y cuarenta céntimos kilo para las especiales destinadas a «madreo». Provincia de Valladolid: en la zona primera, treinta y cinco céntimos kilo; para la zona segunda, cuarenta céntimos kilo, y para la zona tercera, cuarenta y cinco céntimos kilo. Provincia de Zamora, treinta y ocho céntimos kilo para toda la provincia.

**Centro.**—Provincias de Avila, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia y Soria, cuarenta y cinco céntimos kilo para las uvas «albillo» y especiales similares blancas y tintas, y cuarenta y dos céntimos kilo para las uvas blancas y tintas corrientes, en todas estas provincias.

**Galicia.**—Provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra: Para las uvas blancas y tintas, cuarenta céntimos kilo. Provincia de Orense: Zona de Orense-Verín-Valdeorras, para las uvas tintas, treinta y ocho céntimos kilo, y para las uvas blancas, cuarenta y cinco céntimos kilo. Zona del Ribero: para las uvas tintas, cuarenta céntimos kilo, y para las uvas blancas, cincuenta céntimos kilo.

**Levante.** — Provincias de Alicante, Castellón, Murcia y Valencia: Para las uvas «tintoreras», «moscatel», «garnacha» y especiales similares blancas y tintas, cuarenta y cinco céntimos kilo. Para las uvas de «bobal», tipos Requena-Utiel y similares, treinta y cinco céntimos kilo, y para las demás clases corrientes, blancas y tintas, cuarenta céntimos kilo en todas estas provincias.

**Navarra.**—Provincias de Navarra y Vizcaya: Para las uvas blancas y tintas, cuarenta céntimos kilo en las dos provincias.

**Rioja.**—Provincia de Logroño: Zona Rioja Baja, cuarenta céntimos kilo, zona Rioja Alta, cuarenta y dos céntimos kilo; Rioja Especial seco, cuarenta y cinco céntimos kilo, y Rioja Especial regadío, treinta y cinco céntimos kilo.

Provincia de Alava: Para la zona primera, cuarenta y dos céntimos kilo, y para la zona segunda, cincuenta céntimos kilo.

Provincia de Burgos: cuarenta céntimos kilo, para las uvas blancas y tintas, en toda la provincia.

2.º A fin de estimular el cultivo de vides productoras de uvas destinadas a la elaboración de vinos generosos, secos y dulces, y, por otra parte, no dificultar nuestras exportaciones, en las provincias de Andalucía que se indican regirán los precios siguientes:

**Cádiz.**—Jerez de la Frontera: «Albarizas - Palomina», sesenta céntimos kilo; «Barros - Vidueños», sesenta y cuatro céntimos kilo; «Barros-Palomina», cincuenta y un céntimos kilo; «Barros-Vidueños», cuarenta y cinco céntimos kilo; «Arenas - Palomina», cuarenta y seis céntimos kilo; «Arenas-Vidueños», cuarenta y un céntimos kilo.

**Puerto de Santa María.**—Sanlúcar de Barrameda: «Albarizas», sesenta y cuatro céntimos kilo; «Barros», cincuenta y un céntimos kilo.

Chipiona y Rota: «Palomina», cuarenta y seis céntimos kilo; «Vidueños», cuarenta y un céntimos kilo, y «Moscatel», cincuenta y cinco céntimos kilo.

Chiclana y Trebujena: «Palomina», cuarenta y seis céntimos kilo; «Vidueños», cuarenta y un céntimos kilo; resto de la provincia, cuarenta céntimos kilo.

**Córdoba.**—Zona primera: Montilla, sesenta céntimos kilo. Zona segunda: Moriles, sesenta céntimos kilo. Zona tercera: Monturque, etc., cincuenta céntimos kilo, y Zona cuarta: resto de la provincia, cuarenta y cinco céntimos kilo.

**Sevilla.**—Zona primera: Albarizas, arenas y barros, sesenta céntimos kilo. Zona segunda: Aljarafe, cincuenta

y cinco céntimos kilo. Zona tercera: Cazalla-Constantina, cuarenta y cinco céntimos kilo, y Zona cuarta: resto de la provincia, cincuenta céntimos kilo.

**Málaga.**—Uvas de Vidueño y Rome, cincuenta y cinco céntimos kilo. «Moscatel», cincuenta céntimos kilo. Uvatos y rebuscos, cuarenta céntimos kilo. Levante de paseros, sesenta y cinco céntimos kilo.

3.º Para establecer el precio de los vinos en los centros de producción, desde el comienzo de la vendimia, se fijan los rendimientos, gastos de elaboración y beneficios siguientes:

a) El rendimiento de la uva en mosto se determinará a razón de ciento cincuenta kilogramos de uva para el hectolitro en las provincias productoras de vinos corrientes, y de ciento cincuenta kilogramos para las cuatro provincias productoras de vinos generosos secos y dulces.

b) Los gastos de elaboración por hectolitro, descontado el valor de los orujos, se fijarán en cinco pesetas para los vinos corrientes y en siete pesetas con cincuenta céntimos para los vinos generosos secos y dulces.

c) El beneficio del elaborador será del diez por ciento del valor de la uva y los gastos de elaboración.

4.º Por las Juntas Vitivinícolas Provinciales, tomando como base el precio de las uvas y los rendimientos, gastos de elaboración y beneficios indicados, se fijará el valor de los vinos en bodegas de producción, de las diferentes clases o zonas en las provincias respectivas referidos al hectolitro y por grado y hectolitro para facilitar las operaciones comerciales, publicándose en los «Boletines Oficiales» los que entrarán en vigor a partir del 1.º de octubre próximo.

5.º Para compensar las mermas y gastos de trasiego y estimular también la conservación de los vinos, los precios que se establecen tendrán un aumento progresivo mensual del cero setenta y cinco por ciento, a partir del 1.º de enero de 1941.

6.º El precio máximo de venta al detall en las poblaciones de consumo, para los vinos corrientes de diez a once grados, no podrá exceder, en ningún caso, de una peseta quince céntimos el litro, más los impuestos legales establecidos.

7.º Todos los productos especiales derivados de la uva, de marcas y embotellados, tales como vinos generosos secos y dulces, de mesa y beneficiados, vermouth, brandys, aguardientes y licores, no estarán tasados en la venta al por mayor, pero se aplicará en la venta al detall el artículo 44 del Estatuto del Vino, promulgado por la Ley de 26 de mayo de 1933, para evitar precios abusivos al consumidor.

8.º Los orujos o brisas resultantes del prensado de las uvas tendrán un precio-tasa por kilogramo equivalente al 30 por 100 del de la uva, en la zona y clase de la provincia respectiva.

9.º El precio-tasa de los alcoholes vínicos, para la campaña de 1940-41, será de setecientos ochenta pesetas hectolitro sobre vagón ferrocarril o camión en los centros de producción.

10. El beneficio industrial de los almacenistas de alcoholes no podrá exceder, en ningún caso, del 4 por 100 del valor del producto más los gastos hasta destino, excluidos los impuestos, teniendo en cuenta que se ha calculado el 5 por 100 solamente para los fabricantes de alcoholes.

11. Para facilitar la necesaria movilidad comercial y que puedan estimarse las calidades, graduaciones, aplicaciones y distancias a las vías de comunicación y centros de consumo, las uvas, vinos, alcoholes y demás productos derivados de la uva podrán tener una fluctuación en el mercado del 10 por 100, en más o en menos, sobre los precios tasa-que se establecen.

12. En el caso de que el comercio y las industrias vitivinícolas encuentren dificultades para su abastecimiento normal dentro de los precios y normas que se establecen, por los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, previo informe y asesoramiento del Instituto Nacional del Vino, se suspenderá automáticamente la destilación de vinos potables en toda España, hasta tanto vuelva la normalidad al mercado.

13. Las posibles exportaciones de vinos dulces y de mesa a los mercados europeos se atenderán con la inmovilización, hasta un 10 por 100 de la cosecha, en las zonas o provincias más apropiadas para estas necesidades, previo informe del Instituto Nacional del Vino y con los medios que a estos efectos se habiliten por la Subsecretaría de Comercio y Política Arancelaria para su mejor realización.

14. Los consumos preferentes de alcohol serán atendidos con la producción de alcoholes industriales de melazas. A este efecto, por la Sección de Alcoholes del Instituto Nacional del Vino, después de reservar las cantidades necesarias para la Defensa Nacional, a juicio de los Ministerios del Ejército y Aire, se propondrá a las Subsecretarías de Agricultura y Comercio y Política Arancelaria la distribución que haya de darse a las cantidades restantes con destino a Sanidad, exportación y consumo de interés nacional, teniendo en cuenta que las existencias en las fábricas de alcoholes industriales de melazas no podrá exceder del 25 por 100 de la producción obtenida en

la campaña, salvo el caso que se inmovilice, previo pago del productor.

15. Las normas y precios que se fijan tendrán un carácter general y regirán en toda España, sin que puedan ponerse trabas ni establecer restricciones a la circulación de los vinos y demás productos derivados de la uva por los Organismos y autoridades provinciales y locales. Asimismo, después de atendidas todas las necesidades preferentes nacionales de alcohol, tampoco podrán establecerse restricciones ni fijar cupos al consumo de este producto para la producción sobrante de alcoholes vínicos destinada a los consumos secundarios del mercado nacional.

16. El incumplimiento de los precios y normas que se fijan, tanto por vendedores como por compradores, o el falseamiento de las mismas, será castigado con las penas que establece la legislación vigente en materia de abastos y precios, incurriéndose, además, en las sanciones que regula el artículo 92 de la Ley de 26 de mayo de 1933, tramitándose los expedientes, a estos efectos, por las Juntas Vitivinícolas Provinciales conforme a su Reglamento, pero elevando los fallos a la resolución definitiva del Instituto Nacional del Vino, contra los que se podrá interponer recurso ante los Ministros de Agricultura e Industria y Comercio, según los productos o actividades de que se trate.

17. Por las Subsecretarías de Agricultura y Comercio y Política Arancelaria, con el informe y asesoramiento del Instituto Nacional del Vino, se adoptarán las medidas necesarias para la vigilancia y cumplimiento de la presente Orden y se dictarán las disposiciones complementarias en las materias que a cada una de ellas corresponde.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—Benjumea Burin.»

## CONVOCATORIA PARA EL CULTIVO DEL TABACO DURANTE LA CAMPAÑA 1941-42

El «Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto publica una Orden del Ministerio de Agricultura, a la que acompaña la siguiente convocatoria:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 24 de agosto de 1932, se convoca a los agricultores de las zonas que a continuación se expresan para que presenten instancia solicitando permiso para cultivar tabaco en concepto de ensayos, o para la ratificación o rectificación del número de plantas y demás características que figuran en el permiso permanente de cultivo.

Las concesiones serán otorgadas en las condiciones siguientes:

**Primera.**—Las zonas de cultivo serán:

Zona primera: Comprende todas las provincias andaluzas, excepto Granada y Almería.

Zona segunda: Comprende las provincias de Granada y Almería.

Zona tercera: Comprende las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Albacete, Murcia, Huesca, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, y de Baleares, la isla de Mallorca.

Zona cuarta: Comprende las provincias de Cáceres, Avila, Toledo y Badajoz.

Zona quinta: Comprende las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño y Burgos (vertiente cantábrica).

Zona sexta: Comprende las provincias de Santander, Asturias, Lugo y León.

Zona séptima: Comprende las provincias de La Coruña, Pontevedra y Orense.

La Comisión Central del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco queda facultada para incluir nuevas provincias en las zonas expuestas, o variar la distribución de éstas.

**Segunda.**—A los efectos de la diferenciación de calidad de los tabacos españoles y de la aplicación de los precios, se establece la siguiente clasificación:

Grupo I.—Tabacos procedentes de las Zonas quinta, sexta y séptima (Norte de España); cuarta (Cáceres) y los secanos de la primera (Andalucía).

Grupo II.—Tabacos procedentes de los regadíos de la Zona primera (Andalucía) y de la Zona segunda (Granada).

Grupo III.—Tabacos procedentes de la Zona tercera (Mediterráneo).

La Comisión Central queda autorizada para incluir en cualquiera de las demarcaciones citadas, y con arreglo a las características que aprecie en los tabacos, los producidos en Canarias, Marruecos y posesiones del Golfo de Guinea.

**Tercera.**—Se establece la producción en España de tres tipos de tabaco, con arreglo a las características siguientes:

Tipo A.—Tabacos oscuros curados al aire o a fuego, análogos al tipo Kentucky industrial curado al aire.

Tipo B.—Tabacos claros curados al aire, tipo Burley, que sean presentados en los Centros de fermentación con su coloración típica.

Tipo C.—Tabacos de cigarro obtenidos con variedades Habano, Sumatra o similares.

Se establece, además, un tipo expe-

rimental que comprende los tabacos amarillos curados artificialmente (tipo Virginia).

**Cuarta.**—Los concesionarios de las tres últimas Campañas que posean permiso permanente de cultivo y hayan cultivado en la 1940-41, tendrán que formalizar, antes del 31 de octubre, los impresos en que se haga constar todas las variaciones que deseen introducir en las características de su concesión, excepto la de cambio de parcelas, expresando si la autorización será utilizada total o parcialmente.

Si en 31 de octubre no se ha cumplido con este requisito, se considerará que renuncia a su derecho por esta Campaña.

No bastará hallarse en posesión del permiso permanente de cultivo para utilizar una concesión, sino que se precisará también la autorización de parcela. Caso de que todas las formalidades anteriores no estén finalizadas en el momento de la formación del semillero, se comunicará al concesionario, al entregarle la semilla, el número de plantas autorizadas.

Antes del 15 de abril deberán entregarse en las Jefaturas de Zonas los permisos permanentes de cultivo para diligenciarlos, formulando los concesionarios, al mismo tiempo de esta entrega, la declaración de parcela o parcelas de cultivo, cuyos datos, una vez facilitados y aprobados por la Jefatura, no podrán sufrir modificación posterior dentro de la misma Campaña.

**Quinta.**—La relación de concesionarios, con expresión del número de plantas y tipos de tabaco a producir, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo atenderse a ella todo el personal de Vigilancia e Inspección y Represión del Contrabando.

En tanto se efectúan en el permiso permanente de cultivo las anotaciones a que se refiere la condición anterior, surtirán todos los efectos de la verdadera autorización la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

**Sexta.**—Las nuevas solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Presidente de la Comisión Central del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, y se cursarán precisamente por los señores Ingenieros Jefes de Zona con residencia en las siguientes direcciones:

Jefe de la Zona primera: Paseo de la Victoria, 37, Córdoba.

Jefe de la Zona segunda: Beaterio del Santísimo, 2, Granada.

Jefe de la Zona tercera: Conde de Salvatierra, 41, Valencia.

Jefe de la Zona cuarta: Alfonso VIII, 27, Plasencia (Cáceres).

Jefe de la Zona quinta: Vergara, 16, San Sebastián.

Jefe de la Zona sexta: San Bernardo, 59 y 61, Gijón.

Jefe de la Zona séptima: Marqués de Valladares, 51, Vigo.

El plazo de la presentación de instancias terminará el 31 de octubre.

**Séptima.**—Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenan los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento del Servicio, nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos, situación de los semilleros y secaderos, etc., etc. Además ha de ofrecerse la garantía personal o efectiva que responda al exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo del tabaco, según determina el ya citado artículo 8.º

**Octava.**—Las autorizaciones de parcela sólo serán válidas para la Campaña 1941-42, y los permisos de cultivo que se concedan para esta Campaña, lo mismo que los obtenidos en las pasadas Convocatorias, tendrán carácter permanente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento vigente. Sin embargo, este carácter de permanencia está supeditado al acuerdo que en su día se adopte sobre la declaración de cultivo definitivo en cada término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 28 de junio último.

Estos permisos podrán retirarse en todos los casos en que los concesionarios dejen de cumplir los preceptos reglamentarios y demás instrucciones que la Dirección del Servicio dicte sobre curado, abonado, medios de cultivo, etc., etc. Igualmente podrán retirarse cuando algún concesionario resulte, por cualquier causa, indeseable o desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

También se retirará definitivamente el permiso de cultivo cuando los concesionarios no cultiven, por lo menos, el 50 por 100 de sus concesiones, salvo en casos de fuerza mayor.

**Novena.**—La semilla será facilitada gratuitamente por la Dirección del Servicio, prohibiéndose terminantemente a los concesionarios la obtención y utilización de semilla por ellos producida sin autorización previa.

**Décima.**—La superficie de cultivo se fija en 15.000 hectáreas, pudiendo ser ampliada por acuerdo de la Comisión Central, a propuesta de la Dirección del Servicio y a la vista de las solicitudes presentadas.

**Undécima.**—Los diferentes tipos de tabaco establecidos serán autorizados en las Zonas y superficies mínimas siguientes:

**Tipo A.**—Hasta una extensión total de 12.000 hectáreas en todas las Zonas.

**Tipo B.**—Hasta una extensión total de 2.500 hectáreas en las Zonas de Cáceres y Granada.

**Tipo C.**—Hasta una extensión total de 500 hectáreas en la Zona Norte.

**Tipo experimental amarillo.**—Hasta una extensión total de 40 hectáreas en las Zonas de Cáceres y Granada.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000 para todas las Zonas, a excepción de las Zonas quinta, sexta y séptima (Norte), en las cuales se fija este mínimo en 500 plantas, en razón a la extremada división de la propiedad y a la especial característica del medio social.

Todo concesionario deberá acreditar su condición de propietario, usufructuario o arrendatario del terreno donde proyecta establecer la plantación, ateniéndose a las normas del artículo 3.º del Reglamento vigente.

**Duodécima.**—Los Ingenieros Jefes de cada Zona, a la vista de los impresos presentados por los concesionarios, formarán una relación de todas las concesiones que conserven sin modificación con relación a la Campaña anterior, el número de plantas, el término municipal y la ubicación de los secaderos, relación que servirá de base para la publicación en el órgano oficial del Estado de todas las autorizaciones.

Quedan exceptuados de ser incluidos en la expresada relación los concesionarios de la Campaña 1936-37 y siguientes que hayan incurrido en alguna falta reglamentaria que implique la retirada del permiso de cultivo y los que en su plantación o secadero concurren algunas circunstancias especiales que aconsejen también la retirada del permiso, y, además, los que no cultiven sin causa justificada el 50 por 100, como mínimo, de las plantas autorizadas para su concesión.

Igualmente las Jefaturas procederán a informar las peticiones presentadas por los concesionarios que soliciten mayor número de plantas que en la pasada Campaña, haciendo destacar en su informe cuál es el exceso pedido y todos los datos referentes a la amplitud de secaderos y su situación, calidad del tabaco obtenido, observancia de preceptos reglamentarios, si cultivan o no directamente, etc., y la Comisión Central, a la vista de estos datos, podrá distribuir las plantas disponibles según estime conveniente.

Las instancias de los cultivadores no concesionarios en la pasada Campaña se informarán haciendo constar la situación y condiciones de los secaderos, solvencia de los solicitantes, etcétera, y la Comisión Central, a la vista de estos datos, otorgará las correspondientes concesiones.

**Décimotercera.**—El número de plantas que debe cultivarse por hectárea se fijará por la Dirección del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a la varie-

dad, fertilidad y condiciones del terreno.

El número de hojas que podrá dejarse en cada planta dependerá del desarrollo de la plantación y será fijado, en cada caso, por el personal técnico del Servicio.

Cuando se trate de variedades especiales solicitadas por los cultivadores y autorizadas por la Comisión Central, la Dirección, de acuerdo con ella, marcará las normas de cultivo apropiadas para cada caso.

**Décimocuarta.**—En la concesión de licencias se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 24 de agosto de 1932, salvo lo relativo al número de hectáreas que como mínimo debe reunirse en una localidad, el cual será variable según las circunstancias, y quedando su determinación a juicio de la Comisión Central, que tendrá en cuenta la distancia que existe entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia.

Según se indica en dicho artículo 7.º, no se concederá licencia para cultivar tabaco en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia; en los que, de una manera manifiesta, se acuse que son impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Tampoco se autorizará el cultivo cuando los locales propuestos para el curado-desección no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o que los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales o sean indeseables por su historia tabaquera, particularmente en lo relacionado con el contrabando o defraudación realizado con el tabaco nacional.

**Décimoquinta.**—En momento oportuno se comunicará a los cultivadores en qué Centro de fermentación han de entregar sus tabacos, así como las fechas de apertura y cierre de los Centros, quedando advertidos todos que, a partir de esta fecha, se considerará como contrabando el tabaco que retengan en su poder, aunque se encuentre en los mismos secaderos.

**Décimosexta.**—El tabaco se presentará para su recepción en la forma que disponen los artículos 45 y 46 del vigente Reglamento y las Instrucciones dictadas para el caso por la Dirección del Cultivo, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la Renta por sus malas condiciones de curado, desecación, madurez deficiente, y extremándose el rigor en la admisión del que se presente con humedad excesivo o en mal estado de sanidad, así como los tabacos que estén dañados de «cenizo», «podri-

do», «arreatado», «zahornado», etcétera, perjudicados por exceso de humedad y polvo, las hojas bajas, las hojas heladas y todos los tabacos procedentes de las segundas cortas que no estén expresamente autorizadas.

Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas con arreglo a las diferentes calidades de las mismas; en fardos separados del resto de las clases se incluirán las hojas que por su perfecta desecación y curado, color normal que corresponda a la variedad que se cultive, finura y elasticidad, puedan ser destinadas a la elaboración de cigarrillos.

En otros fardos completos entrarán las hojas de mediana elasticidad y finura, aunque, como las anteriores, deberán reunir las mismas condiciones de color, desecación y cura perfecta, y podrán emplearse en las labores de picado o hebra y, por último, se formarán bultos con las hojas de peor calidad de color, desecación y cura defectuosa, siempre que se hallen sanas y limpias.

Las hojas de menor tamaño y las que resulten de los rezagos de los grupos anteriores, siendo sanas, se enviarán aparte, haciendo manojos con ellas, siendo esta condición indispensable para que se clasifiquen en el grupo denominado «colas»; también se enviarán aparte los fragmentos que se hallen en buen estado de sanidad.

Como la clasificación del tabaco se hará teniendo presente las calidades y características reseñadas por las muestras-tipo, los cultivadores deberán obtener el conocimiento de éstas para arreglar su tabaco, de acuerdo con ellas.

La cantidad de fragmentos que se admitirán en total por concesionario no podrá exceder del 15 por 100 de su cosecha, quedando obligado el que obtenga mayor proporción a retener en su poder la diferencia sobre el tanto por ciento indicado.

Una vez reconocidos dichos fragmentos por un funcionario del Servicio, podrán ser remitidos al Centro de fermentación con la autorización especial del Jefe de la Zona, o destruidos si la calidad no permite su aprovechamiento.

**Décimoséptima.**—Los gastos que se originen en los Centros de fermentación por incumplimiento de las disposiciones relativas a la clasificación, entreciado, sanidad y humedad del tabaco, serán de cuenta de los cultivadores, particularmente los que se ocasionen por el envío a la Comisión Informativa de los lotes en que haya desacuerdo, siempre que la reclamación se resuelva en contra del reclamante.

La liquidación y pago de la partida de tabaco a que correspondan los lotes de desacuerdo en las clasificaciones quedarán en suspenso hasta que la Comisión Informativa dictamine sobre ello, deduciéndose de las mismas el importe de los gastos ocasionados.

La determinación del inútil y el exceso de humedad a descontar se realizará por las Comisiones Clasificadoras, de conformidad con las normas que se establezcan sobre el particular por la Dirección del Cultivo, pudiendo ésta, a propuesta de la Comisión Clasificadora y de conformidad con el artículo 54 del Reglamento, devolver a los locales del concesionario, de cuenta del mismo, para que sean sometidos a nueva desecación, los lotes que presenten con humedad excesiva, y pudiendo asimismo la Comisión Central, si se prueba mala fe en el concesionario por reiteración del exceso de humedad en sus distintas partidas, privarle del derecho a cultivar en Campañas sucesivas.

**Décimo octava.**—Por la Comisión Central y por la Dirección del Cultivo se facilitará a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar, en las mejores condiciones posibles, las operaciones que comprende el cultivo y curado o desecación.

**Décimo novena.**—En concepto de derechos y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán el 1 por 100 del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo las primas u otros beneficios de orden análogo que el Gobierno pudiera conceder.

**Vigésima.**—Los precios a que se pagará el kilogramo de hojas secas se establecen de acuerdo con los tipos de tabaco y grupos de calidad, con arreglo a la escala siguiente, para las clases fundamentales:

TIPO A.—Tabacos oscuros ordinarios:

	I	II	III
Especial ... ..	7,—	6,50	6,—
Primera ... ..	5,50	5,—	4,75
Segunda ... ..	4,50	4,—	3,75
Tercera ... ..	3,—	2,75	2,50
Colas ... ..	1,50	1,25	1,—
Fragmentos ... ..	0,75	0,50	0,50

TIPO B.—Tabacos claros:

	I	II
Especial ... ..	8,50	8,—
Primera ... ..	6,50	6,—
Segunda ... ..	5,50	5,—
Tercera ... ..	4,—	3,50
Colas ... ..	2,—	1,50
Fragmentos ... ..	0,75	0,75

TIPO C.—Tabacos de cigarro:

	I
Especial ... ..	9,—
Primera ... ..	7,—
Segunda ... ..	5,50
Tercera ... ..	4,50
Colas ... ..	2,50
Fragmentos ... ..	1,25

Para el cobro del importe de las liquidaciones será indispensable la presentación del carnet del permiso permanente de cultivo.

**Vigésimoprimera.**—Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de la Zona dependiente del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco examinará los terrenos que a cada uno se refiere, los locales para desecación y demás circunstancias que concurren en el peticionario, informando a dicho Servicio, el que, a su vez, lo hará a la Comisión Central, para que ésta, a su vista, decida el número de plantas que a cada solicitante puede concederse.

En el órgano oficial del Estado se publicarán las listas de las peticiones aceptadas y desechadas.

**Vigésimosegunda.**—Por el solo hecho de la presentación de instancias, los solicitantes aceptarán todas las disposiciones contenidas en el citado Reglamento de 24 de agosto de 1932 y en la presente convocatoria, y se obligarán asimismo, sin ulterior recurso, a cumplir los preceptos dictados por la Comisión Central y las instrucciones y normas que dicte la Dirección del Servicio, como representante de aquélla, referentes a todas las operaciones de cultivo y curado, recepción, clasificación, etc., viniendo, por tanto, obligados a facilitar las investigaciones que se requieran en los semilleros, plantaciones, secaderos, inventarios de plantas y hojas, etc.

Podrán, no obstante, formular recurso ante la Comisión Central, previo dictamen de la Informativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento, en el caso de desacuerdo en la clasificación de tabaco que se lleve a efecto en los Centros de fermentación oficiales, Comarcales y de Experiencias.

**Vigésimotercera.**—Se establece el cultivo experimental de tabacos amarillos en las zonas de Granada y Cáceres, con arreglo a las normas siguientes:

**Primera.**—Los cultivadores de las zonas autorizadas que deseen realizar los ensayos deberán hallarse en posesión de una licencia permanente de cultivo y lo solicitarán al mismo tiempo que envían a la Inspección Jefatura el impreso de continuación de cul-

tivo, entendiéndose que se comprometen, a menos que el Servicio les ordene lo contrario, un mínimo de 10.000 plantas de tabaco amarillo durante cinco años consecutivos.

**Segunda.**—El Jefe de la Zona, examinadas las peticiones, elegirá un número de cultivadores para ser autorizados, que no exceda de veinte, teniendo en cuenta que estén situados en términos municipales aptos para esta clase de tabaco y que dispongan de los mejores secaderos.

**Tercera.**—En el más breve plazo el Jefe de la Zona formulará, para cada concesionario experimentador, el presupuesto de los gastos de adaptación del secadero correspondiente e instalación de sistema de calefacción, llegando en este presupuesto incluso a la cantidad necesaria para la construcción de un secadero «ad hoc» de nueva planta.

**Cuarta.**—Por cuenta del Servicio y con el conforme del cultivador, se procederá a la reforma de los locales del curado, y el importe de estos gastos se considerará como un adelanto al concesionario.

**Quinta.**—El importe de este adelanto será descontado del valor de la cosecha de tabaco amarillo que produzca el concesionario en cinco plazos anuales; en el caso de que el valor de la misma no alcance a cubrir la anualidad correspondiente, dicho importe será también descontado del valor de la cosecha de otros tipos de tabaco que el cultivador obtenga.

La Comisión Central queda autorizada para modificar la amortización de dicha cantidad, cuando estime que las condiciones económicas del agricultor así lo aconsejen.

**Sexta.**—Los precios a que se pagará el tabaco amarillo serán variables con el resultado obtenido, pero en la presente campaña se asegura a los experimentadores una prima del 40 por 100 sobre los precios del tabaco tipo B en la Zona.

**Séptima.**—A la vista de los resultados obtenidos, se fijarán para la próxima campaña los precios definitivos, superficie autorizada y forma de transformar y construir todos los secaderos necesarios.

**Octava.**—Tanto para el cultivo co-

mo para el curado, el concesionario experimental tendrá en todo momento la asistencia técnica del Servicio, debiendo comprometerse a seguir todas las instrucciones.»

## EXTRACTO DEL «BOLETIN OFICIAL»

### Ordenación e intensificación del cultivo del tabaco

Decreto de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1940 sobre ordenación e intensificación del cultivo del tabaco. («B. O.» de 28 de julio de 1940.)

### Tasa y comercio del cáñamo

Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1940, por la que se establece la tasa y normas para la circulación y venta del cáñamo. («B. O.» de 5 de agosto de 1940.)

### Concurso nacional de producción triguera

Agricultura.—Subsecretaría.—Resolución del Concurso nacional de producción triguera. («B. O.» de 6 de agosto de 1940.)

### Consejo Agronómico

Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de agosto de 1940, por la que se reorganiza el Consejo Agronómico. («B. O.» de 8 de agosto de 1940.)

Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de agosto de 1940, por la que se sustituye la de 6 del actual. («Boletín Oficial» núm. 221) por la que se reorganizó el Consejo Agronómico. («Boletín Oficial» de 10 de agosto de 1940.)

### Pienso para el ganado de labor y renta y explotación del de cerda

Orden del Ministerio de Agricultura

de 10 de agosto de 1940, sobre piensos para el sostenimiento de ganado de labor y renta y explotación del ganado de cerda. («B. O.» de 11 de agosto de 1940.)

### Concurso entre Ingenieros agrónomos

Dirección General de Agricultura.—Anunciando la provisión por concurso de plazas de Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos, vacantes en los servicios que se expresan. («B. O.» de 12 de agosto de 1940.)

### Convocatoria para el cultivo del tabaco

Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de agosto de 1940, por la que aprueba la convocatoria para la campaña del cultivo del tabaco correspondiente a 1941-42. («B. O.» de 17 de agosto de 1940.)

### Consejo Superior Pecuario

Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1940, por la que se reorganiza el Consejo Superior Pecuario. («B. O.» de 18 de agosto de 1940.)

### Comercio de almendra y avellana

Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de agosto de 1940, por la que se dictan normas sobre régimen en la venta y distribución de la almendra y la avellana. («B. O.» de 20 de agosto de 1940.)

### Regulación de la campaña vitivinícola y alcoholera de 1940-41

Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de agosto de 1940, por la que se fijan los precios y normas para regular la campaña vitivinícola y alcoholera de 1940-41. («B. O.» de 29 de agosto de 1940.)

### Recogida y distribución de cuajares

Agricultura.—Dirección General de Ganadería.—Circular sobre normas para la recogida y distribución de cuajares. («B. O.» de 25 de agosto de 1940.)

## '' ARAGON ''

### Compañía Anónima de Seguros

Domicilio social: ZARAGOZA

Seguros contra incendios de edificios, mobiliarios, fábricas, talleres, comercios, cosechas y, en general, sobre toda clase de bienes.

Seguros contra robo.

Seguros contra incendio y robo de mobiliarios personales.

Seguros de paralización de trabajo a consecuencia de incendio.

Representación en todas las capitales y pueblos importantes.

Dirección en Zaragoza: COSO, núm. 35. - Teléfono 19-30.

Delegación en Madrid: LOS MADRAZO, núm. 26, pral. - Tel. 15832.

# Libros y Revistas

## BIBLIOGRAFIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y POLÍTICA ARANCELARIA.—*Información Comercial Española*. Madrid, julio 1940.

Acaba de publicarse el primer número de esta Revista, órgano oficial de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, tras la obligada suspensión impuesta por la guerra. Magníficamente editada, con espléndidas fotografías e interesantes artículos, constituye un éxito su reaparición. Dedicadas sus páginas a labor de propaganda, información, fomento de la cultura mercantil y de la expansión comercial, merecen citarse los trabajos sobre reconstrucción económica de España, nuestra participación en la Feria de Milán y la producción y comercio del aceite de oliva.

También publica dicha Dirección un suplemento de orientación para el comerciante, con informaciones de mercados, regulación vigente del tráfico internacional español, consultas, bibliografía, ofertas y demandas y legislación.

ESPAÑA CAZAFOS (Joaquín).—*Legislación de caza, 1940*.—Un volumen de 125 páginas. Precio: 5 pesetas.

El Teniente Coronel de la Guardia civil y Delegado Nacional de Caza, señor España, acaba de publicar una recopilación de las disposiciones vigentes sobre esta materia, sin duda la más completa y útil para cazadores y encargados de la vigilancia de la caza y pesca.

La Ley de Caza y el Reglamento van seguidos de comentarios y jurisprudencia sobre el caso, y todo con una exposición clara, al alcance de todos.

Termina con un apéndice con formularios y otros asuntos de interés.

Es obra de gran utilidad para cuantos se relacionan con este importante ramo de la riqueza nacional.

QUARTÍN GRAÇA (Luis).—*Os adubos em Portugal*.—Un folleto de 43 páginas.—Ministerio de Agricultura, Direcção Geral dos Serviços Agrícolas.—Lisboa, 1939.

En este trabajo de la serie «Estudios e información técnica» recoge el Ingeniero agrónomo señor Quartín el estado actual del comercio de abonos en Portugal.

Comienza con una parte histórica sobre el empleo de los abonos y la influencia que tuvo en ello la propaganda técnica. Estudia el curso de las importaciones de las materias primas para la fabricación de superfosfatos y la de abonos nitrogenados y potásicos, y termina con una estimación del consumo actual en Portugal, dando las cifras empleadas por hectárea y comparándola con las de los principales países europeos.

LÓPEZ (C.).—*Principales enfermedades de aves y conejos*.—Publicación de la Dirección General de Ganadería. Madrid.

Se trata de una cartilla de divulgación dirigida a poner al al-

cance de los explotadores de estas industrias los conocimientos indispensables sobre las enfermedades que les atacan con más frecuencia.

Comprende solamente las graves, infecciosas y contagiosas, que pueden diezmar los gallineros y el conejar.

En cada una se estudian los síntomas, diagnóstico, prevención y tratamiento.

De manera elemental y con clara exposición está tratado este asunto, tan útil al pequeño ganadero.

12 INTERNATIONALER GARTENBAU KONGRESS (XII Congreso Internacional de Horticultura).—Berlín, 1939.

Acaba de recibirse este libro del XII Congreso Internacional de Horticultura, celebrado en la capital de Alemania en agosto de 1938. Los temas tratados están divididos en las secciones siguientes: fruticultura, legumbres, flores y plantas ornamentales, semillas hortícolas, viveros, fruticultura tropical y subtropical, nomenclatura, ordenación de colores, defensa de plantas, plantas aromáticas, medicinales y especias, almacenamiento de frutas y verduras, transformación de frutas y verduras, las frutas y legumbres en la alimentación, huertos pequeños, el jardín en los patrimonios agrícolas, técnica de parques y jardines, enseñanza, producción y ordenación del mercado, cuestiones especiales de fisiología vegetal, técnica hortícola y seguros en horticultura.

Al Congreso asistieron representantes de 50 naciones, entre ellas España (España Nacional en aquellos días), que estuvo representada por los Ingenieros agrónomos don Gabriel Bornás de Urcullu y don José Ruiz Santaella.

El libro que comentamos consta de dos tomos de gran tamaño, con un total de 1.555 páginas. Por los temas tratados, así como por la gran bibliografía que se inserta, constituye esta obra el tratado más completo que existe sobre horticultura.

J. R. S.

## EXTRACTO DE REVISTAS

**Die Deutsche Landwirtschaft (La agricultura alemana).** — *Berichte über Landwirtschaft*. Sonderheft, 148. — Berlín, año 1939.

La conocida revista que publica el Ministerio de Agricultura y Alimentación del Reich, ha publicado un número especial dedicado a la agricultura germana. En 218 páginas se resume la agricultura alemana de hoy. El libro, que comienza con un prólogo del Ministro de Agricultura, R. W. Darré, contiene los trabajos siguientes:

«La agricultura alemana», por G. Behrens; «Política agraria del Nacionalsocialismo», por H. Backe; «Organización de la economía de la alimentación», por H. Reischle; «Nueva organización del Derecho (ley de patrimonios familiares, derecho rural, ordenación del crédito)», por R. Harmenting; «El Reichsnährstand y la organización del mercado», por H. Merkel; «Economía alemana de la alimentación», por W. Küper; «Investigación agrícola», por K. Meyer; «Aumento de la producción dentro del plan de los cuatro años y batalla de la producción del Reichsnährstand», por A. Brummenbaum; «Forma-

ción profesional agrícola, escuelas de aldeanos y escuelas profesionales», por K. Winter; «Contabilidad y ficha de la explotación», por H. L. Fensch; «Servicio de información», por H. Bavendamm; «Mejoras, conquistas de nuevos terrenos y cultivo de terrenos baldíos», por H. J. Riecke; «Laboreo del suelo», por R. Herrmann; «Genética vegetal», por F. F. Graf Grote; «Patología vegetal», por H. Blunck; «Maquinaria agrícola», por W. Stauss; «Cereales, tubérculos y raíces», por Th. Roemer; «Forrajeras», por J. G. Knoll; «Oleaginosas y nuevas plantas», por G. Sessous; «Horticultura», por W. Ebert; «Ganadería», por J. Weiss; «Selección y mejora del caballo», por H. Seyffert; «Selección y mejora del ganado vacuno», por G. Fröhlich; «Selección y mejora de cerdos», por J. Schmidt; «Selección y mejora de ovejas y cabras», por R. Gärtner; «Fomento de la obtención de lana», por Frhr. R. von Gumpenberg; «Pesca», por A. Willer; «Industrias agrícolas», por H. A. Schweigart; «Técnica de la refrigeración para la conserva de alimentos», por R. Plank; «Bosques privados», por U. v. Grone; «Propaganda del Reichsnährstand», por E. Rosenbrock.

Gran éxito supone para la revista «Berichte über Landwirtschaft» la publicación de este número especial. Los temas tratados, así como las personas para ello elegidas, están tan bien seleccionados, que el libro que comentamos es, sin duda, la publicación más completa que existe de la agricultura alemana de hoy.

J. R. S.

**Clarificación de vinos por medio del ferrocianuro de potasio.** — M. Salvarezza. *Annali di chimica applicata*. T. 24, núm. 9, páginas 446-57.

El ferrocianuro de potasio utilizado en la clarificación se des-

compone fácilmente en los vinos o en las soluciones de los ácidos presentes en los vinos, tales como el ácido cítrico, láctico y tartárico. La acción de descomposición de los ácidos es independiente del PH y es característica para cada ácido. El ácido cianhídrico formado no puede encontrarse por análisis porque está en forma de combinaciones mal conocidas.

Si se efectuara la clarificación con un exceso de ferrocianuro, al cabo de algún tiempo este exceso no es perceptible porque el ferrocianuro entra a formar combinaciones complejas con los constituyentes del vino.

### Tratamiento doble contra los insectos parásitos de las plantaciones de naranjos y limoneros.

R. S. Woglum y J. R. Kapollette.—*Journal Economic Entomology*. T. 27, núm. 5, páginas 978-980.

Los mejores resultados son los obtenidos por una aplicación de aceite pesado y sulfuro de calcio seguidos de una fumigación cianhídrica. Este tratamiento doble permite obtener casi un 99 por 100 de destrucción. Los dos tratamientos son complementarios. El aceite obra, sobre todo, sobre las ramas. Ambas operaciones pueden efectuarse en otoño, pero es preferible aplicar el aceite en verano y la fumigación en el invierno siguiente. La calidad del aceite tiene una cierta importancia. Los limoneros son menos sensibles que los naranjos a los efectos perniciosos de los aceites de viscosidad elevada. Los aceites muy pesados pueden disminuir el rendimiento en naranjas y alterar el color de los frutos, sobre todo si se han aplicado en invierno. La sensibilidad varía con la variedad del fruto.

Es preciso tener en cuenta todas estas observaciones para determinar las épocas de aplicación del doble tratamiento.

## SIMIENTES FORRAJERAS Y DE HORTALIZAS

CASA SANTA FE

:-:

San Jorge, 7

:-:

ZARAGOZA